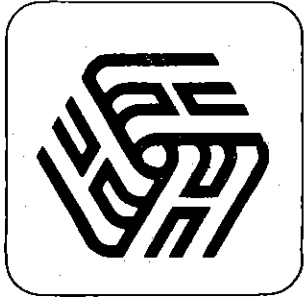




PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO



TOMO CXIX Pachuca de Soto, Hgo., a 1o de Septiembre de 1986 NUM. 33

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha
23 de septiembre de 1931

Director **Cap. Roberto Terán Contreras**
Director de Gobernación

Supervisor: **Lic. Guillermina Regina Carreto González**
Jefe del. Depto. de la Gaceta de Gobierno

Teléfonos: 3-17-15, 3-02-33 y 3-06-24 Palacio de Gobierno

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan Impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los C.C. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

SUMARIO:

Privación de Derechos Agrarios y Nueva Adjudicaciones de Unidades de Dotación en los siguientes Municipios del Estado de Hgo.
Pob. Santa María Magdalena, Mpio. Tepeji de Ocampo **Págs. 1—3**, Pob. Tecocomulco de Juárez, Mpio. Cuauhtepac **Pág 3**, Pob. San Antonio Tula, Mpio. Tula de Allende, **Págs. 3—4**, Pob. San Bartolo Ozocalpan, Mpio. Chapantongo **Págs. 4—6**, Pob. Capula Mpio. Mineral del Chico **Págs. 6—7**, Pob. Zapote de Abajo Mpio. Orizatlán **Pág. 7**, Pob. Huixmi de Zaragoza, Mpio. Pachuca, **Págs. 7—8**, Pob. El Saucillo, Mpio. La Reforma, **Págs. 8—9**, Pob. San Agustín Tlaxiaca Mpio. San Agustín Tlaxiaca **Págs. 9—11**.

Visto para resolver el expediente relativo a la Dotación de Aguas solicitada por vecinos del Poblado Denominado "San Mateo" Municipio de Tepetitlán, Hgo.
Págs. 11—12

Expropiación de Terrenos Ejidales del poblado denominado "San Pedrito Alpuyecá", Municipio de Tula de Allende, Hgo.
Págs. 12—14

Decreto No. 6 Que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Actopan, Hgo.
Págs. 14—16

Decreto No. 46 Que crea el Archivo Municipal de Xochicoatlán, Hgo.
Págs. 16—17

Decreto No. 4 Que cre el Archivo Municipal de Jacala, Hgo.
Págs. 17—18

Decreto Que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Xochicoatlán, Hgo.
Págs. 18—19

Decreto No. 6 Que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Mineral del Monte, Hgo.
Págs. 19—20

Decreto No. 02 Que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tlaxcoapan, Hgo.
Págs. 20—22

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS
Págs. 22—44

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

POB.- SANTA MARIA MAGDALENA
MPIO.- TEPEJI DE OCAMPO
EDO.- HIDALGO
ACCION.- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION.

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 599.-4666 -----
RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SANTA MARIA MAGDALENA, MUNICIPIO DE TEPEJI DE OCAMPO, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 07865 DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 1984, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SANTA MARIA MAGDALENA, MUNICIPIO DE TEPEJI DE OCAMPO, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 1984 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 3 DE OCTUBRE DE 1984, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SU SUCESESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR ---

HASER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO ----- CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO -- PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL -- ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA -- EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 13 DE MAYO DE 1985 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE ----- DERECHOS AGRARIOS Y SUCESESORES POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA ----- INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 -- DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO -- EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE ----- COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 29 DE MAYO DE 1985 PARA SU -- DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ----- NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO ---- PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS ----- INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS ----- INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DISAVENCINIDAD ANTE ---- CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS SUJECOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES --- PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO --

EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 13 DE MAYO DE 1985, SEGUN CONSTANCIAS DUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESTORES SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROCEATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DECIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 86 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESTORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 3 DE OCTUBRE DE 1984, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENCEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 3 DE OCTUBRE DE 1984; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 104, 200 Y DEMAS APPLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SANTA MARIA MAGDALENA, MUNICIPIO DE TEPEJI DE OCAÑO, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- ATANACIO FLORENTINO, 2.- TOMAS CRUZ, 3.- TOMAS CRUZ SEGUNDO, 4.- SOTERO CRUZ, 5.- CLEMENTE DE JESUS, 6.- CONCEPCION FLORES J., 7.- MELCHOR FLORES, 8.- FABIAN GRANADOS, 9.- FRANCISCO GARCIA, 10.- ANDREA GRANADOS, 11.- J. CRUZ GRANADOS, 12.- FELIPE GRANADOS, 13.- FELIPE GRANADOS SEGUNDO, 14.- J. GUADALUPE GRANADOS, 15.- JOSE GRANADOS PRIMERO, 16.- JOSE GRANADOS SEGUNDO, 17.- JUAN GRANADOS, 18.- JULIAN GRANADOS, 19.- LEONARDO GRANADOS, 20.- ANTONIO GRANADOS, 21.- POLICARPO GRANADOS, 22.- PANFILO MARTINEZ, 23.- ANTONIO MIGUELES, 24.- J. GUADALUPE MIGUELES, 25.- TRINIDAD MIGUELES J., 26.- ISSAC OLGIN, 27.- ESTANISLADO SANCHEZ PRIMERO, 28.- AGUSTIN SANDOVAL, 29.- FRANCISCO SANDOVAL PRIMERO, 30.- FRANCISCO SANDOVAL SEGUNDO, 31.- TIRSO SANDOVAL, 32.- LUIS TREJO, 33.- JOSE BASILIO CRUZ, 34.- APOLONIO CRUZ GRANADOS, 35.- POMPEYO CRUZ MARTINEZ, 36.- LUIS CHAVEZ GRANADOS, 37.- GUILLERMO DE JESUS OLGIN, 38.- MARTIN DOMINGUEZ ATANACIO, 39.- PAULINO FLORES OLVERA, 40.- VICTORIANO FLORES OLVERA, 41.- JESUS FLORES AGUILAR, 42.- EDUARDO GRANADOS RUFINO, 43.- CARLOS GRANADOS RUFINO, 44.- LEON GRANADOS OLGIN, 45.- AURELIO GRANADOS OLGIN, 46.- FELIX GONZALEZ RAMIREZ, 47.- J. GUADALUPE MARTINEZ M., 48.- MAURO OLGIN RAMIREZ, 49.- CIRILO OLGIN SANDOVAL, 50.- CRUZ MIGUELES PERFECTO, 51.- ESTEBAN SANDOVAL DE JESUS Y 52.- ANDRES SAAVEDRA SANDOVAL. POR LA MISMA RAZON SE PRIVA DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS A LOS CC. 1.- SARA OLGIN, 2.- ALEJO CRUZ OLGIN, 3.- PORFIRIA MARCELINO, 4.- ODILON PETHOMILO, 5.- DOLORES AGUILAR, 6.- AMICETA GRANADOS, 7.- HERMELINDA DE JESUS, 8.- VICTORIANO FLORES OLVERA, 9.- ELFEUTERIA OLVERA, 10.- JESUS OLVERA, 11.- RAFAEL FLORES, 12.- GUADALUPE TREJO, 13.- GREGORIA GRANADOS, 14.- FRANCISCA GRANADOS, 15.- ROSA GRANADOS, 16.- ALBERTO GRANADOS, 17.- LUISA

TREJO, 18.- JUAN GRANADOS TREJO, 19.- ISIDORA ATANACIO, 20.- CECILIA GRANADOS, 21.- CONCEPCION GRANADOS, 22.- JUAN GRANADOS CRUZ, 23.- SILVESTRE CRUZ, 24.- GUADALUPE GRANADOS, 25.- GUDIELIA MARTINEZ GRANADOS, 26.- DAMIANA MARTINEZ, 27.- PAULINA SANDOVAL, 28.- GUADALUPE GRANADOS OLGIN, 29.- PETRA OLGIN, 30.- MACARIA GRANADOS, 31.- ISAUARA GRANADOS, 32.- ISIDORA GRANADOS, 33.- ANDRES GRANADOS GARCIA, 34.- CRUZ GARCIA, 35.- MANUEL GRANADOS, 36.- MERLINDA GRANADOS, 37.- MACRINA DE JESUS, 38.- DEMETRIO GRANADOS M., 39.- MARIA HERNANDEZ, 40.- GIL GRANADOS, 41.- ASCENSION GRANADOS, 42.- JULIAN GRANADOS, 43.- EMILIANO GRANADOS, 44.- ANALIA GRANADOS, 45.- MARIA RUFINO, 46.- JUANA GRANADOS R., 47.- ROMANA GRANADOS, 48.- GUADALUPE GRANADOS, 49.- LEONOR GRANADOS, 50.- AVELINA GRANADOS, 51.- MARIA GRANADOS, 52.- FIDELIA MIGUELES, 53.- ANGELA MARTINEZ MIGUELES, 54.- JUANA OLGIN, 55.- JAVIER OLGIN, 56.- SOCORRO MIGUELES, 57.- ESTELA MIGUELES, 58.- MAGDALENA MIGUELES, 59.- RUTILIA OLGIN, 60.- CESAREO OLGIN, 61.- GABRIELA RIVAS, 62.- ANGELA OLGIN, 63.- JUANA OLGIN, 64.- TERESA OLGIN, 65.- HERMEGILDA OLGIN, 66.- JULIA OLGIN, 67.- SIXTA OLGIN, 68.- CANDIDA OLGIN, 69.- TRINIDAD DE JESUS, 70.- AGUSTIN SANDOVAL M., 71.- ADELaida MIGUELES, 72.- TIRSO SANDOVAL, 73.- ANTONIO SANDOVAL, 74.- GONZALO SANDOVAL, 75.- JUANA SANDOVAL, 76.- FELISA SANDOVAL, 77.- MARIA SANDOVAL, 78.- LEOPOLDO SANDOVAL, 79.- JUAN SANDOVAL, 80.- ANASTACIO SANDOVAL, 81.- JESUS PORTILLO DE SANDOVAL, 82.- GERDINO PORTILLO DE SANDOVAL, 83.- GONZALO SANDOVAL FLORES, 84.- MARIA DE JESUS FLORES, 85.- FRANCISCO SANDOVAL, 86.- JUANA SANDOVAL, 87.- VIRGINIA SANDOVAL, 88.- ROSA SANDOVAL, 89.- MARIO SANDOVAL, 90.- CONSUELO SANDOVAL, 91.- JUANA SANDOVAL, 92.- ELPIDIO TREJO C., 93.- MARIA GABRIELA RUFINO, 94.- JESUS FLORES GRANADOS, 95.- MARGARITO GRANADOS, 96.- CIRIACO FLORES GRANADOS, 97.- LUIS FLORES GRANADOS, 98.- JOSE GRANADOS SANDOVAL, 99.- MARIA SANDOVAL, 100.- GREGORIO GRANADOS OLGIN, 101.- MARIA GRANADOS FLORES, 102.- MARGARITA FLORES, 103.- MARIA GUADALUPE VIGUERAS, 104.- JUANA GONZALEZ VIGUERAS, 105.- EPIGONIO GONZALEZ RAMIREZ, 106.- ISIDRO MARTINEZ LARA, 107.- FLEMON OLGIN SANDOVAL Y 108.- BENITO SANDOVAL OLGIN. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LE EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 00503720, 2.- 00503721, 3.- 00503722, 4.- 00503723, 5.- 00503724, 6.- 00503725, 7.- 00503727, 8.- 00503728, 9.- 00503729, 10.- 00503730, 11.- 00503731, 12.- 00503732, 13.- 00503733, 14.- 00503735, 15.- 00503736, 16.- 00503737, 17.- 00503738, 18.- 00503739, 19.- 00503740, 20.- 00503741, 21.- 00503742, 22.- 00503743, 23.- 00503744, 24.- 00503745, 25.- 00503746, 26.- 00503747, 27.- 00503749, 28.- 00503751, 29.- 00503753, 30.- 00503754, 31.- 00503755, 32.- 00503756, 33.- 01191819, 34.- 01191822, 35.- 01191823, 36.- 01191824, 37.- 01191826, 38.- 01191828, 39.- 01191831, 40.- 01191832, 41.- 01191833, 42.- 01191834, 43.- 01191840, 44.- 01191843, 45.- 01191845, 46.- 01191849, 47.- 01191851, 48.- 01191853, 49.- 01191859, 50.- 01191862, 51.- 01191866 Y 52.- 01191875.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SANTA MARIA MAGDALENA, MUNICIPIO DE TEPEJI DE OCAÑO, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- CELSO GRANADOS SANDOVAL, 2.- ERNESTO CRUZ FLORES, 3.- FRANCISCO CRUZ MARCELINO, 4.- ROBERTO HERNANDEZ OLGIN, 5.- ANTONIO DE JESUS GRANADOS, 6.- CIRILO FLORES GRANADOS, 7.- DAVID FLORES TREJO, 8.- FABIAN GRANADOS TREJO, 9.- NICOLAS GRANADOS FALCON, 10.- J. GUADALUPE GRANADOS OLGIN, 11.- ADRIAN GRANADOS CRUZ, 12.- CALIXTO GRANADOS C., 13.- CIPRIANO GRANADOS REYES, 14.- LEON GRANADOS, 15.- JOSE GRANADOS SANDOVAL, 16.- CANDIDO ARTEAGA OLGIN, 17.- HUMBERTO SANDOVAL A., 18.- FIDEL GRANADOS OLGIN, 19.- MAGDALENO GRANADOS OL., 20.- GREGORIO GRANADOS DOMINGUEZ, 21.- JOSE MARTINEZ MIGUELES, 22.- JAVIER MIGUELES DE JESUS, 23.- JOAQUIN MIGUELES OLGIN, 24.- JAVIER MIGUELES J., 25.- ISSAC D. GRANADOS, 26.- J. GUADALUPE SANCHEZ DE J., 27.- ADALBERTO SANDOVAL, 28.- CLEMENTE SANDOVAL SANDOVAL, 29.- SIXTO SANDOVAL FLORES, 30.- MARIO MURILLO SANDOVAL, 31.- HERMELIA CRUZ SANTANA, 32.- SALVADOR GRANADOS CERVANTES, 33.- TOMAS CRUZ FLORES, 34.- BERTHA DE JESUS, 35.- FIDEL CHAVEZ GRANADOS, 36.- ANTONIA GRANADOS DOMINGUEZ, 37.- RUTILIA SAAVEDRA SANDOVAL, 38.- GREGORIA GRANADOS TREJO, 39.- PEDRO FLORES GRANADOS, 40.- FELIX FLORES TOVAR, 41.- JUAN GRANADOS S., 42.- ANGELA OLGIN, 43.- CELSO FLORES GRANADOS, 44.- RICARDO GRANADOS DE JESUS, 45.- EZEQUIEL SANDOVAL OLGIN, 46.- MARIA LARA REYES, 47.- MONJITO OLGIN RIVAS, 48.- MELITON GRANADOS RAMIREZ, 49.- LEON MIGUELES OLGIN, 50.- ELVIRA OLGIN RIVAS Y 51.- ZEFERINO MIGUELES OLGIN. CONSECUENTEMENTE, EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITAN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA Y EL RELATIVO A LA UNIDAD AGRICOLA INDUSTRIAL PARA LA MUJER.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SANTA MARIA MAGDALENA, MUNICIPIO DE TEPEJI DE OCAÑO, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 423 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA

LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN PACHUCA, HIDALGO, A LOS 7 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 1986.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.

EL SECRETARIO

EL VOC. RTE. DEL GOB. FED.

LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA
EL VOC. RTE. DEL GOB. DEL EDO.

LIC. PEDRO ANGUIANO A.
EL VOC. RTE. DE LOS CAMPESINOS.

PROFR. J. FERMIN CONTRERAS.

PROFR. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.

POB.- TECOCOMULCO DE JUAREZ
MPIO.- CUAUTEPEC
EDO.- HIDALGO
ACCION.- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 463-4608

RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TECOCOMULCO DE JUAREZ, MUNICIPIO DE CUAUTEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 07940 DE FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 1985, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TECOCOMULCO DE JUAREZ, MUNICIPIO DE CUAUTEPEC, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 19 DE JULIO DE 1985 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 26 DE JULIO DE 1985, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DEL EJIDATARIO, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LA UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA AL CAMPESINO QUE LA HA VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 20 DE ENERO DE 1986 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 4 DE FEBRERO DE 1986 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENCINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 20 DE ENERO DE 1986, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DEL PRESUNTO PRIVADO SUJETO A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATARIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 86 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE

SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE EL EJIDATARIO HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDO OPORTUNAMENTE NOTIFICADO EL EJIDATARIO SUJETO A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 26 DE JULIO DE 1985, EL ACTA DE DESAVENCINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLO DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE EL CAMPESINO SEÑALADO SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HA VENIDO CULTIVANDO LA UNIDAD DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 26 DE JULIO DE 1985; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS APPLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SU CERTIFICADO CORRESPONDIENTE.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TECOCOMULCO DE JUAREZ, MUNICIPIO DE CUAUTEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LA UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS AL C. I.- JAVIER RIOS, EN CONSECUENCIA SE CANCELA EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LE EXPIDIO AL EJIDATARIO SANCIONADO, NUMERO: I.- 01156947.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICA LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLA CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TECOCOMULCO DE JUAREZ, MUNICIPIO DE CUAUTEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO, AL C. I.- MARIA DE LEON YDA. DE RIOS, CONSEQUENTEMENTE, EXPIDASE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LO ACREDITE COMO EJIDATARIO DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TECOCOMULCO DE JUAREZ, MUNICIPIO DE CUAUTEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 435 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN PACHUCA, HIDALGO, A LOS 14 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 1986.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.

EL SECRETARIO

EL VOC. RTE. DEL GOB. FED.

LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA
EL VOC. RTE. DEL GOB. DEL EDO.

LIC. PEDRO ANGUIANO A.
EL VOC. RTE. DE LOS CAMPESINOS.

PROFR. J. FERMIN CONTRERAS.

PROFR. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.

POB.- SAN ANTONIO TULA
MPIO.- TULA DE ALLENDE
EDO.- HIDALGO
ACCION.- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 586-4491

RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN ANTONIO TULA, MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 05982 DE FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DE 1984, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL

EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN ANTONIO TULA, MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 31 DE JULIO DE 1984 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CILIEBRADA EL 8 DE AGOSTO DE 1984, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 26 DE JULIO DE 1985 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPAREZCAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HACIENDOSE SEÑALADO EL DIA 12 DE AGOSTO DE 1985 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRABAN PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENCINIDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AJENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CUDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 26 DE JULIO DE 1985, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEDICAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 85 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESOR SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALIADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 8 DE AGOSTO DE 1984, EL ACTA DE DESAVENCINIDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES; POR LO QUE ES PRICEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CILIEBRADA EL 8 DE AGOSTO DE 1984; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL

ARTICULO 84 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN ANTONIO TULA, MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- DANIEL MARTINEZ, 2.- FRANCISCO MARTINEZ, 3.- GUADALUPE CASTORENA Y 4.- ANGEL HERNANDEZ CASTORENA. POR LA MISMA RAZON SE PRIVA DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS AL CC. 1.- PRISCILIANO HERNANDEZ. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 00493087, 2.- 00493100, 3.- 01923975 Y 4.- 01920977.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN ANTONIO TULA, MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- LUIS GARCIA LAZARO, 2.- JOSE RODRIGUEZ HERNANDEZ, 3.- HELISIO HERNANDEZ CASTORENA Y 4.- CAYETANO MARTINEZ GARCIA. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN ANTONIO TULA, MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTASE, ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN PACHUCA, HIDALGO, A LOS 22 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 1985.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ

EL SECRETARIO

EL VICE-PRTE. DEL GOB. FED.

LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA

EL VICE-PRTE. DEL GOB. DEL EDO.

LIC. PEDRO ABIGUANO A.

EL VICE-PRTE. DE LOS CAMPESINOS.

PROFR. J. PERMIN CONTRERAS.

PROFR. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.

POB.- SAN BARTOLO OZCALPAN
MPIO.- CHAPANTONGO
EDO.- HIDALGO
ACCION.- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1286-8594 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN BARTOLO OZCALPAN, MUNICIPIO DE CHAPANTONGO, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 06893 DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 1984, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN BARTOLO OZCALPAN, MUNICIPIO DE CHAPANTONGO, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 11 DE JULIO DE 1984 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CILIEBRADA EL 20 DE JULIO DE 1984, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 17 DE ENERO DE 1986 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE

COMPARECERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 3 DE FEBRERO DE 1986 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENCINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 17 DE ENERO DE 1986, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTIENDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LOS EJIDATARIOS Y SUCESESORES SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROCAUTORIOS Y ALEGATOS DUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 86 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESESORES, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 20 DE JULIO DE 1984, EL ACTA DE DESAVENCINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUI SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN LAS CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 20 DE JULIO DE 1984 DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APPLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECLARA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN BARTOLO OZOCALPAN, MUNICIPIO DE CHAPANTONGO, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- FIDEL SANTIAGO, 2.- CRESCENCIO VILLEDA, 3.- DANIEL CAMACHO, 4.- FELIX GUERRERO, 5.- RAFAEL MONTALVO, 6.- GUADALUPE CRUZ, 7.- GONZALO GONZALEZ, 8.- ADOLFO MONTALVO, 9.- JUAN OLIVO, 10.- FORTINO MARTINEZ, 11.- JUAN ROMERO, 12.- AGUSTIN GONZALEZ, 13.- PORFIRIO JUAN, 14.- GREGORIO MARTINEZ, 15.- PEDRO SANTIAGO, 16.- CULALIO OLIVO, 17.- EUGENIO MARTINEZ, 18.- RUFINO MARTINEZ, 19.- JESUS JUAN, 20.- JUAN AMADOR, 21.- TIBURCIO MARTINEZ, 22.- MIGUEL SANTIAGO, 23.- SANTIAGO ANDRES, 24.- APOLINAR JIMENEZ, 25.- LUIS JIMENEZ, 26.- NICOLAS SANTIAGO, 27.- RAFAEL CRUZ, 28.- PABLO MARTINEZ, 29.- JOSE VILLEDA, 30.- PORFIRIO JIMENEZ, 31.- PATRICIO CRUZ, 32.- SERAFIN CRUZ, 33.- NIGINIO HERNANDEZ, 34.- ISMAEL CHAVEZ, 35.- RUBEN CHAVEZ, 36.- ENIGIDO OLVERA CASTILLO, 37.- TERESO SANTIAGO ROMERO, 38.- GUADALUPE OLVERA, 39.- MONTALVO PEREZ CASTILLO, 40.- JUANA MARTINEZ FERNANDEZ, 41.- MIGUEL GALVAN, 42.- FLORENCIO CRUZ MONTALVO, 43.- JULIA OLVERA CASTILLO, 44.- BEATRIZ

LUGO, 45.- AMARANTA NATA DE HERNANDEZ, 46.- EUSTOLIO SANCHEZ GALVAN, 47.- GERUNIMO MARTINEZ LORENZO, 48.- JUAN ROMAN MARTIN, 49.- GUADALUPE MARTINEZ, 50.- BENITO CHAVEZ SANTIAGO, 51.- SALMON GUERRERO SANCHEZ, 52.- MEDARDO CRUZ, 53.- ALVARO MARTINEZ MARTINEZ, 54.- MANUEL TORRES MARTINEZ Y 55.- ISIDRA LUGO HERNANDEZ. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESESORES A LOS CC.: 1.- CLEMENTE SANTIAGO, 2.- MARTIN VILLEDA, 3.- MARTINA CADENA, 4.- ANSELMO GUERRERO RODRIGUEZ, 5.- JESUS MONTALVO, 6.- FRANCISCO CRUZ, 7.- JOSEFA MONTALVO, 8.- MARGARITA CRUZ, 9.- ADOLFO GONZALEZ, 10.- FLORENTINO MONTALVO, 11.- SOTERO OLIVO, 12.- NATALIA CRUZ, 13.- GUADALUPE CRUZ, 14.- ROMULO CRUZ, 15.- MARIA CRUZ, 16.- REYNALDA OLIVO, 17.- FRANCISCO MIRANDA, 18.- JOSE MARTINEZ, 19.- FRANCISCO MARTINEZ, 20.- MARIA MARTINEZ, 21.- SOFIA MARTINEZ, 22.- MARCELINA TORRES, 23.- EPIGENIO ROMERO, 24.- FELIX ROMERO, 25.- ANGEL ROMERO, 26.- ADELINA ROMERO, 27.- ROSA ROMERO, 28.- ENEDINA GONZALEZ, 29.- PAULA GONZALEZ, 30.- MARCELINA GONZALEZ, 31.- TORIBIO SOTO, 32.- PAUFILA TORRES, 33.- JUAN MARTINEZ, 34.- RICARDA CRUZ, 35.- FELICIANO MARTINEZ, 36.- DOMINGO MARTINEZ, 37.- OTILIA MARTINEZ, 38.- ELIDA MARTINEZ, 39.- FEDERICA MARTINEZ, 40.- VIRGINIA OLIVO, 41.- CRISTINO OLIVO, 42.- JUANA TORRES, 43.- LUZ OLIVO, 44.- PAULA OLIVO, 45.- FRANCISCO MARTINEZ, 46.- VICTORIANA SANTIAGO, 47.- SILVINO MARTINEZ, 48.- HILARIA GONZALEZ, 49.- MAURO MARTINEZ, 50.- ELPIDIO MARTINEZ, 51.- LORETA MARTINEZ, 52.- JUAN MARTINEZ, 53.- DESIDERIO MARTINEZ, 54.- CLEMENTE JUAN, 55.- ROSA SANTIAGO, 56.- VALENTIN JUAN, 57.- LAURIANO JUAN, 58.- MARCIANA JUAN, 59.- EUTIQUEL JUAN, 60.- PATROCINIA JUAN, 61.- LORENZA JUAN, 62.- MARIA JUAN, 63.- ENRIQUETA JUAN, 64.- CLEMENTINA JUAN, 65.- JULIA JUAN, 66.- AUDELIA JUAN, 67.- MAURO MARTINEZ, 68.- MACARIO LUGO, 69.- VIRGINIA FURIO, 70.- IGNACIO MARTINEZ, 71.- ENRIQUE SANTIAGO, 72.- ISABEL GARCIA, 73.- MARTINA SANTIAGO, 74.- MAGDALENO JIMENEZ, 75.- EPIFANES SANTIAGO, 76.- ERIBERTO MARTINEZ, 77.- PAULITA JIMENEZ, 78.- ESTHER JIMENEZ, 79.- DOLORES JIMENEZ, 80.- NATALIA JIMENEZ, 81.- PEDRO JIMENEZ, 82.- JOSEFINA ZAMUDIO, 83.- ANSELMO JIMENEZ, 84.- JUAN JIMENEZ, 85.- JESUS CRUZ, 86.- SOTERA GONZALEZ, 87.- JUAN CRUZ, 88.- FAYMONCE CRUZ, 89.- IVYDIO CRUZ, 90.- PAULA CRUZ, 91.- FAVINA CRUZ, 92.- MARIA MARTINEZ, 93.- QUINTIN VILLEDA, 94.- NATIVIDAD VILLEDA, 95.- ADOLFO JIMENEZ, 96.- PAULA OLVERA, 97.- CRESCENCIO JIMENEZ, 98.- CRUZ JIMENEZ, 99.- BEATRIZ JIMENEZ, 100.- GUADALUPE JIMENEZ, 101.- TERESA JIMENEZ, 102.- AURELIO CRUZ, 103.- ZENON CRUZ, 104.- ELENA MARTINEZ, 105.- ADRIAN CRUZ, 106.- ALVARO MARTINEZ, 107.- ELVIRA CHAVEZ, 108.- MARINA PEREZ, 109.- ELSA CHAVEZ, 110.- MIGUEL CHAVEZ, 111.- GREGORIO PEREZ OLVERA, 112.- SANTIAGO GARCIA, 113.- TERESO GARCIA, 114.- JUAN LUCIA GARCIA, 115.- SANTIAGO GARCIA ALBERTO, 116.- MARIA HERNANDEZ SANCHEZ, 117.- JOSE PEREZ HERNANDEZ, 118.- MARTINEZ JIMENEZ JOSEFINA, 119.- CLEMENTE SILVA LUGO, 120.- MARTINEZ SANCHEZ DELIA, 121.- ENEDINA TORRES ROMERO, 122.- RICARDA JUAN MARTINEZ, 123.- MARTINEZ JUAN SILVIANO Y 124.- JOBINA MARTINEZ MARTINEZ. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, A LOS CC.: 1.- 00482945, 2.- 00483000, 3.- 00483011, 4.- 00483017, 5.- 00483018, 6.- 00483019, 7.- 00483022, 8.- 00483030, 9.- 00483036, 10.- 00483051, 11.- 00483063, 12.- 00483065, 13.- 00483069, 14.- 00483076, 15.- 00483078, 16.- 00483044, 17.- 00483041, 18.- 00483099, 19.- 00483100, 20.- 00483101, 21.- 00483105, 22.- 00483109, 23.- 00483127, 24.- 00483113, 25.- 00483119, 26.- 00483120, 27.- 00483131, 28.- 00483132, 29.- 00483146, 30.- 00483148, 31.- 00483151, 32.- 00483158, 33.- 00483166, 34.- 00483171, 35.- 00483174, 36.- 02200917, 37.- 02200921, 38.- 02200923, 39.- 02200933, 40.- 02200942, 41.- 02200946, 42.- 02200950, 43.- 02200961, 44.- 02200969, 45.- 02200970, 46.- 02200978, 47.- 02200979, 48.- 02200982, 49.- 02200997, 50.- 02200999, 51.- 02201035, 52.- 02201020, 53.- 02201031, 54.- 02201041 Y 55.- 02201043.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENITAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN BARTOLO OZOCALPAN, MUNICIPIO DE CHAPANTONGO, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- ISABEL JUAN SANTIAGO, 2.- CANDIDO GONZALEZ, 3.- BERTOLDO GUERRERO SANCHEZ, 4.- SALUD C. RODRIGUEZ, 5.- ANACLETO MONTALVO GARCIA, 6.- DOMINGO CRUZ MONTALVO, 7.- MANUELA MARTINEZ, 8.- ALFREDO SANTIAGO MONTALVO, 9.- ANTONIO OLIVO JIMENEZ, 10.- ALBERTO MARTINEZ ROMERO, 11.- DANIEL MONTALVO PIRA, 12.- JOSE MONTALVO CASTILLO, 13.- CLAUDIO CRUZ JIMENEZ, 14.- GUADALUPE BARRIENTOS JUAN, 15.- JOSE VILLEDA SANTIAGO, 16.- JUSTINO OLIVO TORRES, 17.- JOSE MARTINEZ OLVERA, 18.- ISAIAS HERNANDEZ MONTALVO, 19.- ADELAIDA GARCIA TORRES, 20.- ALEJANDRO JUAN GARCIA, 21.- TIBURCIA RAMIREZ JUAN, 22.- MARIA DE LA CRUZ MARTINEZ, 23.- ZENON JIMENEZ SANTIAGO, 24.- BERTOLDO JIMENEZ MARTINEZ, 25.- JUAN MARTINEZ SANTIAGO, 26.- ENASTO CRUZ GONZALEZ, 27.- NAZARIO MARTINEZ LUGO, 28.- TEOFILO BENITEZ BARRIENTOS, 29.- MARTIN VILLEDA SANTIAGO, 30.- AURORA MONTALVO CASTILLO, 31.- EUSTORGIA JUAN LUGO, 32.- J. DOLORES CRUZ MARTINEZ, 33.- LORENZO JIMENEZ TORRES, 34.- ISMAEL CHAVEZ PEREZ, 35.- GUADALUPE MARTINEZ GUTIERREZ, 36.- SABINO SOLANO GUERRERO, 37.- PERFINIA GARCIA, 38.- JUAN PEREZ OLVERA, 39.- FAUSTINO PEREZ CHAVEZ, 40.- ALEJO GUERRERO LOPEZ, 41.- ROSENDO GALVAN MARTINEZ, 42.- ERNESTO MONTALVO CRUZ, 43.- ADAN SANTIAGO OLVERA, 44.- SEVERIANA PAZ LUGO, 45.- ELIAZAR HERNANDEZ M., 46.- JUAN CRUZ ZAMUDIO, 47.- GABRIEL MARTINEZ ROMERO, 48.-

SEBASTIANA MARTINEZ JUAN, 49.- EULOGIO LOPEZ MARTINEZ, 56.- JORGE CHAVEZ CRUZ, 51.- RICARDA MARTINEZ JUAN, 52.- JUAN LORINZO JUAN, 53.- UTILIA MARTINEZ CALLEJAS, 54.- MARICRUZ MARTINEZ ZAMUDIO Y 55.- ALBUJORDO CASTILLO LOPEZ, CONSEQUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DEL QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLICARSE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN BARTOLO OZCALPAN, MUNICIPIO DE CHAPANTONGO, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE, ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN PACHUCA, HIDALGO, A LOS 13 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 1986.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.

EL SECRETARIO

EL VOC. AYTE. DEL GOB. FED.

LIC. ANTONIO CALPES BENITO
EL VOC. AYTE. DEL GOB. DEL EDO.

LIC. JUAN CARLOS VILLALBA
EL VOC. AYTE. DE LOS CAMPESINOS.

PROPR. J. PERMIN CONTRERAS.

PROPR. ESTANISLAO MENDOZA CHAVEZ.

PUB.- CAPULA
MPIO.- MINERAL DEL CHICO
EDO.- HIDALGO
ACCION.- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION.

Y I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 515-4486

RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO CAPULA, MUNICIPIO DE MINERAL DEL CHICO, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 07437 DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 1985, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO CAPULA, MUNICIPIO DE MINERAL DEL CHICO, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 7 DE AGOSTO DE 1985 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 16 DE AGOSTO DE 1985, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DEL EJIDATARIO Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LA UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPOSTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA AL CAMPESINO QUE LA HA VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 3 DE FEBRERO DE 1986 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 16 DE FEBRERO DE 1986 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECADANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENCINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO

EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 3 DE FEBRERO DE 1986, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DEL EJIDATARIO Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPEYENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 88 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE EL EJIDATARIO Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS EL EJIDATARIO Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 1985, EL ACTA DE DESAVENCINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR EL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE EL CAMPESINO SEÑALADO SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HA VENIDO CULTIVANDO LA UNIDAD DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 16 DE AGOSTO DE 1985; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 49 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SU CERTIFICADO CORRESPONDIENTE.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO CAPULA, MUNICIPIO DE MINERAL DEL CHICO, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LA UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS AL C. J.- BLAS HERRERA, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- JUVENCIO HERRERA Y 2.- LUCILA HERRERA, EN CONSECUENCIA SE CANCELA EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LE EXPIDIO AL EJIDATARIO SANCIONADO, NUMERO: 1.- 00370276.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICA LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLA CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO CAPULA, MUNICIPIO DE MINERAL DEL CHICO, DEL ESTADO DE HIDALGO, AL C. 1.- JUVENCIO HERRERA BENITEZ, CONSEQUENTEMENTE, EXPIDASE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LO ACREDITE COMO EJIDATARIO DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLICARSE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO CAPULA, MUNICIPIO DE MINERAL DEL CHICO, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN PACHUCA, HIDALGO, A LOS 28 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 1986.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.

EL SECRETARIO

EL VOC. RTE. DEL SOB. FED.

LIC. SAMUEL CALDERON MENDOZA
EL VOC. RTE. DEL SOB. DEL EDO.

LIC. PEDRO ANGEL A.
EL VOC. RTE. DE LOS CAMPESINOS.

PROFR. J. FERMIN CONTRERAS.

PROFR. STANISLO MENDOZA CHAVEZ.

POB.- ZAPOTE DE ABAJO
MPIO.- ORIZATLAN
EDO.- HIDALGO
ACCION.- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1975-4694

RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES
DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ZAPOTE DE ABAJO, MUNICIPIO DE
ORIZATLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 01131 DE FECHA 15 DE
NOVIEMBRE DE 1984, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL
ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION
RELATIVA A LA DEPURACION CENSAL PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO
ZAPOTE DE ABAJO, MUNICIPIO DE ORIZATLAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL
MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 1984 Y EL ACTA DE LA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 22 DE OCTUBRE DE
1984, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO
DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS, QUE SE CITAN EN EL PRIMER
PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE
LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE
RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A
LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS
Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL
ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA
EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA
3 DE MAYO DE 1985 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE
DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA
CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY,
ORDEYANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE
VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA
AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO
ORDEYAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 20 DE MAYO DE 1985 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS
NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO
PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS
INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS
INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO
LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENCINADO ANTE
CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A
LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES
PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO
EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS
LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 3 DE MAYO DE 1985, SEGUN CONSTANCIAS
QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO
DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION
AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA
REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA
COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS EJIDATARIOS SUFIS
A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA
MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL
PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE
CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA
AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION
DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA
SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE
ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 86 DE LA LEY
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE
SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE
SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS
ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA
EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN
VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY
DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN
ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE
PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE
LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS
EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS,
PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE
FECHA 22 DE OCTUBRE DE 1984, EL ACTA DE DESAVENCINADO, LOS INFORMES DE LOS
COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y
QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE
PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN
CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS
UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO
SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 22 DE OCTUBRE DE 1984; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR
LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE
REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL
ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA
MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL
EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ZAPOTE DE ABAJO, MUNICIPIO DE ORIZATLAN, DEL ESTADO
DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION
POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- NARCISO ROMERO HERNANDEZ, 2.-
MACEDONIO HERNANDEZ, 3.- ANDRES HERNANDEZ, 4.- JACILIO HERNANDEZ, 5.- MARTA
AGUSTINA HERNANDEZ Y 6.- MA. TERESA HERNANDEZ.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS
UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS
ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ZAPOTE DE ABAJO, MUNICIPIO
DE ORIZATLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- JULIANA HERNANDEZ HERNANDEZ,
2.- MARCELA ROMERO HERNANDEZ, 3.- MARCOS HERNANDEZ HERNANDEZ, 4.- GUADALUPE
HERNANDEZ HDEZ., 5.- AGUSTIN HERNANDEZ HDEZ. Y 6.- LUCIA HERNANDEZ HDEZ.,
CONSEQUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS
AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION
DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL
EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ZAPOTE DE ABAJO, MUNICIPIO DE ORIZATLAN, DEL ESTADO
DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD
CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA,
REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA
PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS
AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS
CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO
RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN
PACHUCA, HIDALGO, A LOS 30 DIAS DEL MES DE MAYO DE 1985.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.

EL SECRETARIO

EL VOC. RTE. DEL SOB. FED.

LIC. SAMUEL CALDERON MENDOZA
EL VOC. RTE. DEL SOB. DEL EDO.

LIC. PEDRO ANGEL A.
EL VOC. RTE. DE LOS CAMPESINOS.

PROFR. J. FERMIN CONTRERAS.

PROFR. STANISLO MENDOZA CHAVEZ.

POB.- HUIMINI DE ZARAGOZA
MPIO.- PACHUCA
EDO.- HIDALGO
ACCION.- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1144-4348

RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES
DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO HUIMINI DE ZARAGOZA, MUNICIPIO DE
PACHUCA, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 03755 DE FECHA 31 DE MAYO DE
1984, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE
HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA
INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO

DENOMINADO HUIXMI DE ZARAGOZA, MUNICIPIO DE PACHUCA, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 12 DE MAYO DE 1984 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 21 DE MAYO DE 1984, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 28 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO PROCEDIMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 3 DE OCTUBRE DE 1984 PARA SU DESAHUO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS INJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 18 DE SEPTIEMBRE DE 1984, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHUO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROCATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENÓ DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 26 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 21 DE MAYO DE 1984, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 21 DE MAYO DE 1984; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE

REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO HUIXMI DE ZARAGOZA, MUNICIPIO DE PACHUCA, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- DOLORES GARCIA RAMIREZ, 2.- EUSTACIO COPCA, 3.- AGAPITO COPCA CANARGO, 4.- ALVARO ESCARCEGA COPCA, 5.- ALVARO TELLES PEREZ, 6.- JOSE PEREZ LOPEZ, 7.- JOSE PEREZ GOMEZ, 8.- NICOLAS CERON VARGAS, 9.- CIRILO MIRANZA MARTINEZ Y 10.- GREGORIO MIRANDA M., POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- JOSE GARCIA RAMIREZ, 2.- PEDRO GARCIA RAMIREZ, 3.- J. COPCA, 4.- J. ACOSTA, 5.- E. COPCA, 6.- M. MESESES, 7.- B. COPCA, 8.- HILDA PEREZ COPCA, 9.- SILVIA PEREZ COPCA, 10.- FIDEL CERON, 11.- EUSEBIO PEREZ, 12.- AGUSTIN PEREZ HERNANDEZ, 13.- DIONICIO PEREZ OSORIO, 14.- NICANORA LOPEZ Y 15.- CIRILO PEREZ C., EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 00147435, 2.- 00159517, 3.- 00159520, 4.- 00159527, 5.- 00159531, 6.- 01280264, 7.- 01280265, 8.- 01494998, 9.- 01656336 Y 10.- 01656307.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO HUIXMI DE ZARAGOZA, MUNICIPIO DE PACHUCA, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- CIRILO PEREZ COPCA, 2.- EUSTACIO COPCA MESESES, 3.- ANGELA ESCARCEGA ANGELES, 4.- REYES TELLEZ ORTEGA, 5.- JUANA COPCA TELLEZ, 6.- RAUL PEREZ OSORIO, 7.- FELIPE COPCA ISLAS, 8.- PEDRO CERON VITAL, 9.- TOMASA MARTINEZ GONZALEZ Y 10.- IGNACIO ESCARCEGA, CONSEQUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO HUIXMI DE ZARAGOZA, MUNICIPIO DE PACHUCA, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE, ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN PACHUCA, HIDALGO, A LOS 15 DIAS DEL MES DE JULIO DE 1985.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

EL SECRETARIO

EL VOC. RTE. DEL GOB. FED.

LIC. GONZALO VILLALBA CAMPELO

LIC. PEDRO ANGUIANGA

EL VOC. RTE. DEL GOB. DEL EDO.

EL VOC. RTE. DE LOS CAMPESINOS.

PROFR. J. PERMIN CONTRERAS.

PROFR. STANISLAV MONTEA CHAVEZ.

POB.- EL SAUCILLO
MPIO.- LA REFORMA
EDO.- HIDALGO
ACCION.- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 872-B-461 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL SAUCILLO, MUNICIPIO DE LA REFORMA, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 06942 DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 1984, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO Y DEPURACION CENSAL PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL SAUCILLO, MUNICIPIO DE LA REFORMA, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 1984 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 1984, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE

LAS HAY VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 10 DE MAYO DE 1985 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 27 DE MAYO DE 1985 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAYECIDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENVIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 10 DE MAYO DE 1985, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATARIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 86 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 428 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALDRADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 5 DE SEPTIEMBRE DE 1984, EL ACTA DE DESAYECIDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 1984; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL SAUTILLO, MUNICIPIO DE LA REFORMA, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- FELIPE MORALES, 2.- ALFONSO HERNANDEZ, 3.- VICENTE CONTRERAS, 4.- JUANA JIMENEZ VDA. DE M., 5.- JUAN

PACHECO, 6.- ANTONIO CALDERON, 7.- LEONARDO DURAN, 8.- DOLORES CALDERON, 9.- GUADALUPE MONTES, 10.- ERNESTO CALDERON, 11.- ROSARIO HERNANDEZ, 12.- AGAPITO MEJIA, 13.- SABINO CALDERON, 14.- JUAN CALDERON, 15.- EPIFANIO CALDERON, 16.- ANASTACIO PEREZ, 17.- GUADALUPE VARGAS, 18.- TOMAS GARCIA SKINS, 19.- TOMAS AGUILAR G., 20.- ANDRES ROSALES H., 21.- FLORENTINO HERNANDEZ, 22.- JAVIER VILLA ZAMORA Y 23.- ANGEL HERNANDEZ GARCIA, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- AGRIPIA CONTRERAS, 2.- FRANCISCA HERNANDEZ, 3.- ENEIDINO MEJIA, 4.- NORBERTO MEJIA, 5.- MATEO MEJIA, 6.- ANGEL PACHECO, 7.- ANGELA DURAN, 8.- CAMILA PEREZ, 9.- MARIA DUFAN, 10.- LUCIA CALDERON, 11.- MARGARITA CALDERON, 12.- CARMEN CALDERON, 13.- ANGELA CERVANTES, 14.- J. GUADALUPE ESPINOSA, 15.- JUVENTINO ESPINOSA, 16.- JUAN ESPINOSA, 17.- MARGARITA CALDERON, 18.- ENGRACIA TREJO, 19.- ALBERTO MEJIA, 20.- SARA MEJIA, 21.- ANTONIA CALDERON, 22.- LUIS CALDERON, 23.- ODON CALDERON, 24.- CONCEPCION GARCIA, 25.- PASCUAL PEREZ, 26.- FRANCISCA BAJTISTA, 27.- JESUS PEREZ, 28.- ANTONIO PEREZ Y 29.- SILVIANO VARGAS, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 00081539, 2.- 00081542, 3.- 00081544, 4.- 00081547, 5.- 00081552, 6.- 00081554, 7.- 00081555, 8.- 00081557, 9.- 00081558, 10.- 00081561, 11.- 00081564, 12.- 00081565, 13.- 00081566, 14.- 00081570, 15.- 00081571, 16.- 00081572 Y 17.- 00081581. EN LA INTELIGENCIA DE QUE A ALGUNOS DE LOS TITULARES PRIVADOS NO SE LES EXPIDIERON SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL SAUTILLO, MUNICIPIO DE LA REFORMA, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- JULIAN HERNANDEZ VILLA, 2.- FELIPA MORALES CONTRERAS, 3.- TERESA MARTINEZ TREJO, 4.- MATILDE MEJIA, 5.- AURORA CRUZ MARTINEZ, 6.- JOSE CALDERON CID, 7.- RODRIGUEZ CARRERON CERVANTES, 8.- JOSEFINA GONZALEZ CALDERON, 9.- ALICIA ESPINOSA MONTER, 10.- ISIDRO CARRERON ISLAS, 11.- PEDRO ESPINOSA MONTER, 12.- CONSTANTINO MEJIA TREJO, 13.- CRESCENCIO CALDERON MEJIA, 14.- J. JESUS PEREZ BAJTISTA, 15.- ERNESTO CALDERON CERVANTES, 16.- NA. GUADALUPE PEREZ BAJTISTA, 17.- ANTONIO PEREZ BAJTISTA, 18.- GAUDENCIO VARGAS ISLAS, 19.- ROBERTO CARRERON ISLAS, 20.- PORFIRIO ROSALES SUAREZ, 21.- NA. DEL CARMEN GARCIA C., 22.- EPIGENIA HERNANDEZ GARCIA Y 23.- JOSE HERNANDEZ GARCIA, CONSEQUENTEMENTE, EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL SAUTILLO, MUNICIPIO DE LA REFORMA, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS NOTIFIQUESE Y EJECUTESE, ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN PACHUCA, HIDALGO, A LOS 6 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 1985.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

EL SECRETARIO EL VOC. RTE. DEL GOB. FED. EL VOC. RTE. DEL GOB. DEL EDO. EL VOC. RTE. DE LOS CAMPESINOS.

POB.- SAN AGUSTIN TLAXIACA
MPIO.- SAN AGUSTIN TLAXIACA
EDO.- HIDALGO
ACCION.- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1583-4413 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN AGUSTIN TLAXIACA, MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN TLAXIACA, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 04251 DE FECHA 30 DE ABRIL DE 1985, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN AGUSTIN TLAXIACA, MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN TLAXIACA, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 1984 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 19 DE AGOSTO DE 1984, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA

INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 23 DE AGOSTO DE 1985 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPAREZCAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 7 DE SEPTIEMBRE DE 1985 PARA SU DESARROLLO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENCINIDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CUDOLA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 23 DE AGOSTO DE 1985, EN LAS CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADA PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRAL LA DEPENDENCIA AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESOLUTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LOS EJIDATARIOS Y PRESUNTOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROCAUTERIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DESISTAMENTE ASENTANDOSE EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 32 FRACCIONES I Y II Y 86 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTIVA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE ORTAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 1984, EL ACTA DE DESAVENCINIDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN LAS CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 19 DE AGOSTO DE 1984 DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 101, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN AGUSTIN TLAXIACA, MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN TLAXIACA, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- NORBERTO OSORIO, 2.- JOSE HERNANDEZ CRUZ, 3.- CRESCENCIO CERVANTES, 4.- PEDRO JIMENEZ, 5.- HERMINIO OLVERA, 6.- AGUSTIN OSORIO, 7.- CIPRIANO HERNANDEZ, 8.- SIXTO GARCIA, 9.- NABOR CERON, 10.- JOSE JIMENEZ, 11.- ANADOR GERONIMO, 12.- NICOLAS HERNANDEZ, 13.- TRINIDAD AVILA, 14.- RICARDO ANGELES HINOJOSA, 15.- CRESCENCIO CERVANTES HDEZ., 16.- CIRILO HERNANDEZ OSORIO, 17.- CELIA HERNANDEZ RODRIGUEZ, 18.- BENJAMIN LOPEZ ORDAZ, 19.- ROCQUE MARTINEZ JIMENEZ, 20.- ARNULFO MAYORGA OSORIO, 21.- MUCIO RAMIREZ MEJIA, 22.- HIGINIO AVILA JIMENEZ, 23.- REYES BAUTISTA HERNANDEZ, 24.- PASCUAL CRUZ LOPEZ, 25.- AURELIO HERNANDEZ LOPEZ, 26.- ANGEL HERNANDEZ OLVERA, 27.- ANICETO HERNANDEZ DIAZ, 28.- BASILIO HERNANDEZ MOCINOS, 29.- CIPRIANO HERNANDEZ MOCINOS, 30.- CUBERTO HERNANDEZ CRUZ, 31.- FRANCISCO HERNANDEZ JIMENEZ, 32.- FIDENCIO HERNANDEZ LOPEZ, 33.- GUADALUPE HERNANDEZ PEREZ, 34.- HILARIO HERNANDEZ HERNANDEZ, 35.- ISAIAS HERNANDEZ OLVERA, 36.- JUAN HERNANDEZ LOPEZ, 37.- JUAN HERNANDEZ MOCINOS, 38.- LORENZO HERNANDEZ HDEZ., 39.- MA. ASCENCION HDEZ. JIMENEZ, 40.- MACARIO HERNANDEZ HINOJOSA, 41.- MARCIANO HERNANDEZ MOCINOS, 42.- RICARDO HERNANDEZ CRUZ, 43.- REYES HERNANDEZ HERNANDEZ, 44.- TOMASA HERNANDEZ HERNANDEZ, 45.- VICTORIANO HDEZ. VALENCIA, 46.- VICTORIANO HDEZ. GERONIMO, 47.- AURELIANA HINOJOSA HDEZ., 48.- BRIGIDO HINOJOSA, 49.- FLORA JIMENEZ CLEMENTE, 50.- MARIA JIMENEZ VALENCIA, 51.- ANGEL LOPEZ VALENCIA, 52.- CRUZ LOPEZ HINOJOSA, 53.- GRACIANO LOPEZ HINOJOSA, 54.- GUILLERMINA LOPEZ M., 55.- PETRA LOPEZ GARCIA, 56.- VENTURA MAXIMO HINOJOSA, 57.- GUADALUPE MAXIMO VDA. DE T., 58.- JUAN MAXIMO HINOJOSA, 59.- FIDENCIO MARTINEZ JIMENEZ, 60.- PETRA MOCINOS VDA. DE M., 61.- ASCENCION OLIVERA HERNANDEZ, 62.- APOLONIO PEREZ PAREDES, 63.- LUIS HERNANDEZ JIMENEZ, 64.- LUIS LOPEZ MARTINEZ, 65.- FRANCISCO RAMIREZ MEJIA, 66.- PEDRO CRUZ LOPEZ, 67.- JACINTO CRUZ PEREZ, 68.- JOSE CRUZ LOPEZ, 69.- BENITO CRUZ MONROY, 70.- ORAULIO CRUZ HINOJOSA, 71.- MARIA ASCENCION CRUZ PONCE, 72.- EULOGIO HINOJOSA HERNANDEZ, 73.- EXQUIJO HINOJOSA HERNANDEZ, 74.- LISORIO HINOJOSA AVILA, 75.- MAXIMO HINOJOSA HERNANDEZ, 76.- REFUGIO HINOJOSA VDA. DE M., 77.- SIXTO JIMENEZ LOPEZ, 78.- JUSTO OLVERA HERNANDEZ, 79.- LORENZO PEREZ PERETE, 80.- PEDRO QUIROZ ESPARZA, 81.- IRINEO RAMIREZ NAVARRETE, 82.- FIDEL TORRES HERNANDEZ, 83.- ARISTO CRUZ PONCE, 84.- CRISTOBAL HINOJOSA HERNANDEZ, 85.- GIL GARCIA JIMENEZ, 86.- MAXIMO REYES HERNANDEZ, 87.- VICENTE JIMENEZ CRUZ, 88.- NICOLAS CERVANTES HERNANDEZ, 89.- VICENTE MENDOZA PONCE, 90.- VALENTIN HINOJOSA PEREZ, 91.- EMILIANO PEREZ LAYA, 92.- PETRA GARCIA HERNANDEZ, 93.- FELIPE ORTIZ HERNANDEZ, 94.- HILARIO PEREZ PEREZ, 95.- LUZ M. ORDAZ HINOJOSA, 96.- ALFONSO BAUTISTA HERNANDEZ, 97.- ANGEL HERNANDEZ HINOJOSA, 98.- NICOLAS CERVANTES OLIVERA, 99.- ANSELMO ANGELES OSORIO, 100.- JOSE CRUZ, 101.- MARTIN MORALES HERNANDEZ, 102.- LEONCIO HERNANDEZ HERNANDEZ, 103.- RAYMUNDO ANGELES HINOJOSA, 104.- J. ASCENCION JIMENEZ HDEZ., 105.- MARIO ESCARCEGA HINOJOSA, 106.- HIGINIO AVILA JIMENEZ, 107.- ANTONIO CRUZ CERVANTES, 108.- FRANCISCO CRUZ MONROY, 109.- EZOUUEL ORTIZ ORDAZ, 110.- VICENTE JIMENEZ HERNANDEZ, 111.- FERNANDO HERNANDEZ LOPEZ, 112.- RICARDO LOPEZ HERNANDEZ, 113.- HILARIO ORTIZ LOPEZ, 114.- ELETTERIO CRUZ HINOJOSA Y 115.- JUAN LOPEZ MONTER. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- MICHAELA GARCIA, 2.- JOAQUINA OSORIO, 3.- ENCARNACION OSORIO, 4.- MARTINIANO HERNANDEZ, 5.- ERNESTO ORTIZ, 6.- ASCENCION ORTIZ, 7.- JOSEFA ORTIZ, 8.- MARIA ORTIZ, 9.- PETRA CERVANTES, 10.- VENTURA GARCIA, 11.- TOMAS JIMENEZ, 12.- ASCENCION A. LOPEZ, 13.- FELIX OLVERA, 14.- MANUELA OLVERA, 15.- JUANA MELENDEZ, 16.- MANUEL OSORIO, 17.- MADRA HINOJOSA, 18.- FELIPE GARCIA, 19.- RITA TORRES, 20.- LEONCADA HERNANDEZ, 21.- EXQUIJO JIMENEZ, 22.- AGUSTIN HERNANDEZ, 23.- MANUEL AVILA, 24.- MARIA MAYORGA, 25.- GRACIANO AVILA, 26.- MARGARITA AVILA, 27.- JOSEFA AGUILAR, 28.- JOSEFA ANGELES, 29.- LEBRADA ANGELES, 30.- MARIA ORTIZ, 31.- CIRILO HERNANDEZ IRAI, 32.- FACUNDA IRAI HERNANDEZ, 33.- MAURO PEREZ HERNANDEZ, 34.- ENRIQUE LOPEZ LOPEZ, 35.- TOMASA RAMIREZ HERNANDEZ, 36.- MARTIN HERNANDEZ HERNANDEZ, 37.- AGUSTINA OLVERA HERNANDEZ, 38.- FEDERICO CRUZ TORRES, 39.- MODESTA TORRES LOPEZ, 40.- GREGORIO CRUZ TORRES, 41.- TIMOTEO CRUZ TORRES, 42.- REYES HERNANDEZ HERNANDEZ, 43.- MANUELA HERNANDEZ HERNANDEZ, 44.- FIDEL HERNANDEZ HINOJOSA, 45.- EMILIANA CRUZ HINOJOSA, 46.- MARIA GUADALUPE HERNANDEZ CRUZ, 47.- SILVINO HERNANDEZ HDEZ., 48.- NATIAS HERNANDEZ GOMEZ, 49.- TOMASA HERNANDEZ LOPEZ, 50.- JUAN HERNANDEZ CRUZ, 51.- LUISA CRUZ OSORIO, 52.- ALBINO HERNANDEZ CRUZ, 53.- MANUEL HERNANDEZ CRUZ, 54.- VICENTE HERNANDEZ CRUZ, 55.- LAURO HERNANDEZ LOZANO, 56.- GUADALUPE HERNANDEZ LOZANO, 57.- RICARDO HERNANDEZ LOZANO, 58.- DELFINA HERNANDEZ LOZANO, 59.- JOSE HERNANDEZ CRUZ, 60.- JULIA CRUZ MARTINEZ, 61.- AGUSTIN HERNANDEZ CRUZ, 62.- CASIMIRO CRUZ HERNANDEZ, 63.- PABLO HERNANDEZ HERNANDEZ, 64.- ATILANO HERNANDEZ HERNANDEZ, 65.- MANUEL HERNANDEZ HERNANDEZ, 66.- ANGELA HERNANDEZ CERVANTES, 67.- CECILIO HINOJOSA JIMENEZ, 68.- AGUSTIN HERNANDEZ JIMENEZ, 69.- JUAN LOPEZ HERNANDEZ, 70.- CRUZ HERNANDEZ MOCINOS, 71.- JUAN LOPEZ HERNANDEZ, 72.- MARIA AGUILAR LOPEZ, 73.- TOMAS LOPEZ HERNANDEZ, 74.- FLOQUIN LOPEZ HERNANDEZ, 75.- MOISES MAXIMO JIMENEZ, 76.- PETRA GARCIA CHAVEZ, 77.- JOSE

HERNANDEZ MOCINOS, 78.- FELIPE OLVERA VALENTE, 79.- ELEUTERIA VALENTE HERNANDEZ, 80.- JUAN HERNANDEZ HERNANDEZ, 81.- MARTIN RAMIREZ MEJIA, 82.- ABRAHAM CRUZ ----
HERNANDEZ, 83.- GUILLERMINA LOPEZ MELCIBOER, 84.- PEDRO CRUZ HERNANDEZ, 85.- ----
PORFIRIO CRUZ LOPEZ, 86.- AURELIO CRUZ LOPEZ, 87.- JOSE CRUZ LOPEZ, 88.- PORFIRIO
CRUZ LOPEZ, 89.- MERIMERIO AVILA CRUZ, 90.- CIRIL HINOJOSA HERNANDEZ, 91.- ----
AGUSTIN HERNANDEZ BAUTISTA, 92.- VICTOR M. HINOJOSA V., 93.- JUAN HERNANDEZ
MOCINOS, 94.- ASCENSION JIMENEZ HERNANDEZ, 95.- JULIANA HERNANDEZ LOPEZ, 96.- MARIA
JIMENEZ HERNANDEZ, 97.- LUISA JIMENEZ HERNANDEZ, 98.- BEATRIZ JIMENEZ HERNANDEZ,
99.- MAJRA JIMENEZ HERNANDEZ, 100.- JUAN OLVERA HERNANDEZ, 101.- CATALINA ----
HERNANDEZ HINOJOSA, 102.- ASCENCION OLVERA HERNANDEZ, 103.- CATALINA OLVERA ----
HERNANDEZ Y 104.- OTILON HINOJOSA TORRES. EN CONSECUENCIA SE SANCIONAN LOS ----
CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPEDIERON A LOS --
EJIDATARIOS SANCIONADOS. NUMEROS: 1.- 00073879, 2.- 00073880, 3.- 00073910, 4.-
00073915, 5.- 00073919, 6.- 00073921, 7.- 00073922, 8.- 00073927, 9.- 00073932,
10.- 00073934, 11.- 00073936, 12.- 00073937, 13.- 00073942, 14.- 00073944, 15.-
00075706, 16.- 00075715, 17.- 00075719, 18.- 00075733, 19.- 00075733, 20.- ----
00075734, 21.- 00075740, 22.- 00075743, 23.- 00075745, 24.- 00075759, 25.- ----
00075773, 26.- 00075777, 27.- 00075782, 28.- 00075785, 29.- 00075791, 30.- ----
00075791, 31.- 00075795, 32.- 00075805, 33.- 00075807, 34.- 00075811, 35.- ----
00075817, 36.- 00075827, 37.- 00075828, 38.- 00075931, 39.- 00075934, 40.- ----
00075844, 41.- 00075845, 42.- 00075851, 43.- 00075852, 44.- 00075851, 45.- ----
00075851, 46.- 00075862, 47.- 00075864, 48.- 00075868, 49.- 00075877, 50.- ----
00075890, 51.- 00075883, 52.- 00075887, 53.- 00075892, 54.- 00075901, 55.- ----
00075996, 56.- 00075907, 57.- 00075910, 58.- 00075912, 59.- 00075914, 60.- ----
00075925, 61.- 00075936, 62.- 00075946, 63.- 00075973, 64.- 00075991, 65.- ----
00076001, 66.- 00076012, 67.- 00076013, 68.- 00076014, 69.- 00076111, 70.- ----
00076023, 71.- 00076032, 72.- 00076052, 73.- 00076056, 74.- 00076061, 75.- ----
00076055, 76.- 00076067, 77.- 00076071, 78.- 00076083, 79.- 00076112, 80.- ----
00076099, 81.- 00076101, 82.- 00076106, 83.- 00076093, 84.- 00076091, 85.- ----
01942017, 86.- 01942028, 87.- 01942027, 88.- 01942043, 89.- 01942050, 90.- ----
01942059, 91.- 01942070, 92.- 01942074, 93.- 01942078, 94.- 01942080, 95.- ----
01942091, 96.- 01942102, 97.- 01942103, 98.- 01942113, 99.- 01942116, 100.- ----
01942120, 101.- 01942129, 102.- 01942144, 103.- 01942150, 104.- 01942163, 105.-
01942166, 106.- 01942197, 107.- 01942207, 108.- 01942217, 109.- 01942223, 110.-
01942235, 111.- 01942238, 112.- 01942241, 113.- 01942243, 114.- 01942246 Y 115.-
01942253.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS

UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENTILAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS -
 ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL PUEBLADO DENOMINADO SAN AGUSTIN TLAXIACA. -----
 MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN TLAXIACA, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- -----
 HERMELINDA HERNANDEZ JERONIM, 2.- FERNANDO CERVANTES HERNANDEZ, 3.- CECILIO -----
 HERNANDEZ LIRA, 4.- ELEAZAR PEREZ HERNANDEZ, 5.- SOCORRO LOPEZ MENDOZA, 6.- -----
 GERTRUDIS GONZALEZ HINOJOSA, 7.- SERAFIO MAYORGA OSORIO, 8.- FACILIO RAMIREZ -----
 CERVANTES, 9.- CONSUELO HERNANDEZ HERNANDEZ, 10.- APOLINAR HERNANDEZ SANCHEZ, -----
 11.- ISIDORO CRUZ TORRES, 12.- FELIX HERNANDEZ PEREZ, 13.- LIBRADA SANCHEZ -----
 HERNANDEZ, 14.- GUADALUPE HERNANDEZ HDEZ., 15.- TEOFILO HERNANDEZ CRUZ, 16.- -----
 FELIX HERNANDEZ HINOJOSA, 17.- VIRGINIA HERNANDEZ HDEZ., 18.- LUIS HERNANDEZ -----
 GOMEZ, 19.- JOSE HERNANDEZ CRUZ, 20.- CECILIO HERNANDEZ JIMENEZ, 21.- FELIX -----
 HERNANDEZ LOZANO, 22.- JESUS HERNANDEZ HERNANDEZ, 23.- SABINO HERNANDEZ CRUZ, --
 24.- J. MANUEL HERNANDEZ MOCINOS, 25.- CATALINA HERNANDEZ MEJIA, 26.- ALFREDO --
 CRUZ HERNANDEZ, 27.- CRESCENCIA HERNANDEZ CRUZ, 28.- JOSE ESPARZA HERNANDEZ, ---
 29.- RICARDO HERNANDEZ JIMENEZ, 30.- BENITO HERNANDEZ HOLZ., 31.- ANTONIO -----
 HERNANDEZ HERNANDEZ, 32.- AGUSTIN HERNANDEZ HINOJOSA, 33.- JOSE HERNANDEZ -----
 CERVANTES, 34.- MARC. ESC. PRIM. MEXQUITO, 35.- J. FELIX HINOJOSA LOPEZ, 36.- --
 DOMITILIO HINOJOSA JIMENEZ, 37.- EPISCENCIO HERNANDEZ LOPEZ, 38.- J. GUADALUPE --
 APIA TORRES, 39.- MA. DE JESUS JIMENEZ CRUZ, 40.- CATALINA MARTINEZ LOPEZ, 41.-
 ANDRES HERNANDEZ LOPEZ, 42.- MIGUEL LOPEZ GARCIA, 43.- JEFONIMO MAXIMO JIMENEZ,
 44.- DOROTEO OSORIO MAXIMO, 45.- FRANCISCA MAXIMO HERNANDEZ, 46.- JOSE ESPARZA --
 HERNANDEZ, 47.- DOMINGO HERNANDEZ MOCINOS, 48.- RICARDO OLIVERA, 49.- ALEJIO ----
 MAXIMO JIMENEZ, 50.- AGUSTIN HERNANDEZ HERNANDEZ, 51.- GUADALUPE LOPEZ GOMEZ, --
 52.- ROBERTO RAMIREZ MAYORGA, 53.- RODRIGO CRUZ PEREZ, 54.- HERMEGILDO CRUZ --
 HERNANDEZ, 55.- FELICE CRUZ HINOJOSA, 56.- BENITO CRUZ LOPEZ, 57.- MARTIN CRUZ
 DELGUA, 58.- ERNESTO CRUZ OSORIO, 59.- LEONCIO CRUZ HINOJOSA, 60.- FELIX -----
 HINOJOSA GERONIMO, 61.- ANTONIO HINOJOSA HERNANDEZ, 62.- GUILERMO HINOJOSA -----
 ESCARCEGA, 63.- JUVENAL HERNANDEZ MAXIMO, 64.- MANUEL MUJERAS HERNANDEZ, 65.- ---
 SALVADOR HERNANDEZ MOCINOS, 66.- MARCOS JIMENEZ PEREZ, 67.- ROSA PONCE MOLANO, -
 68.- LORENZO PEREZ JIMENEZ, 69.- HERMENEGILDO QUIROZ M., 70.- PROYLAN CRUZ -----
 LOPEZ, 71.- SAUL CRUZ LOPEZ, 72.- ALVARO CRUZ GARCIA, 73.- DOMINGA PEREZ LOPEZ, .
 74.- JESUS HERNANDEZ JIMENEZ, 75.- REFUGIO HERNANDEZ JIMENEZ, 76.- MA. FELIX ---
 MENDOZA PONCE, 77.- GUADALUPE HINOJOSA GALLARDO, 78.- JUANA PEREZ LIRA, 79.- ---
 VIRGINIA LOPEZ GARCIA, 80.- ANTONIA CRUZ ROSARIO, 81.- SIFERINO PEREZ PEREZ, ---
 82.- COSME ORTIZ HERNANDEZ, 83.- OLIVIA CERAN HERNANDEZ, 84.- JUAN HERNANDEZ ---
 SANCHEZ, 85.- REFUGIA HERNANDEZ JIMENEZ, 86.- AELCNA ANGELES OSORIO, 87.- MARTIN
 SANCHEZ, 88.- REFUGIA HERNANDEZ JIMENEZ, 89.- AELCNA ANGELES OSORIO, 90.- MARTIN

HERNANDEZ MORALES, 88.- FELIPE CRUZ HINOJOSA, 89.- HERILINDA CONTRERAS C., 90.-
GUADALUPE ANGELES HERNANDEZ, 91.- MARCOS JIMENEZ PEREZ, 92.- FRANCISCO GERONIMO
JIMENEZ, 93.- DAMASO AVILA HERNANDEZ, 94.- CARMEN CRUZ PINCA, 95.- ALBERTO CEJON
ORTIZ, 96.- ODILON JRTIZ HERNANDEZ, 97.- JOSEFINA HERNANDEZ CUMACO, 98.- -----
ALFREDO CRUZ HERNANDEZ, 99.- GRACIELA HERNANDEZ JIMENEZ, 100.- JULIO ORTIZ -----
CERON, 101.- LINA PEREZ GERONIMO, 102.- ABEL LOPEZ PACHECO, 103.- JUAN HINOJOSA
LOPEZ, 104.- ALFREDO HERNANDEZ, 105.- MARGARITO MAXIMO JIMENEZ, 106.- MACLOVIO -
JIMENEZ, 107.- MARIA HERNANDEZ HERNANDEZ, 108.- AVASTACIA ALVAREZ HINOJOSA, ----
109.- ALEJO LOPEZ HERNANDEZ, 110.- FEDERICO HERNANDEZ MAXIMO, 111.- HELENSIA ----
JIMENEZ HINOJOSA, 112.- ISIDORO JIMENEZ HERNANDEZ, 113.- ISIDORO JIMENEZ -----
HERNANDEZ, 114.- CANDIDO HERNANDEZ LOPEZ Y 115.- ANDRES GUINIZ MONROY, -----
CONSECUENTEMENTE, EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE NACIMIENTOS -----
AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE DON SEBASTIAN

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL ---- EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN AGUSTIN TLAXIACA, MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN ---- TLAXIACA, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD ---- FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY GENERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA ---- DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS. NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN PACHUCA, HIDALGO, A LOS 19 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1985.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. ENRIQUE GONZALEZ GARCIA

EL SECRETARIO EL VOC. RTE. DEL GOB. FED.

LIC. SATURNINO SANDERLIN PERAZA EL VOC. RTE. DEL GOB. DEL EDO.

LIC. ENRIQUE GONZALEZ GARCIA EL VOC. RTE. DE LOS CAMPESINOS.

PROFR. J. PERMIN CONTRERAS.

SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA

VISTO para resolver el expediente relativo a la Dotación de Aguas, solicitada por vecinos del poblado denominado "SAN MATEO" (Hoy Pedro María Anaya), ubicado en el Municipio de Tepetitlán, Estado de Hidalgo.

RESULTANDO PRIMERO.— Por escrito de fecha 30 de enero de 1934, vecinos del poblado de que se trata, solicitaron del C. Gobernador del Estado, Dotación de Aguas. La instancia se remitió a la Comisión Agraria Mixta la que inició el expediente respectivo el 27 de febrero de 1934, publicándose la solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 8 de marzo de 1934 misma que surte efectos de notificación, dándose así cumplimiento a lo que establecían los Artículos 62 y 220 de los Códigos Agrarios de 1934 y 1942, ya derogados, correlativos del Artículo 275 de Ley Federal de Reforma Agraria; procediéndose a la inspección reglamentaria de aguas.

RESULTANDO SEGUNDO.—Terminados los trabajos mencionados en el Resultando anterior, la Comisión Agraria Mixta, emitió su Dictamen el 10 de agosto de 1979, negando la acción intentada por carecer de volumen disponible, en virtud de que los existentes se encuentran comprometidos en su totalidad por usuarios del Distrito de Riego número 03 en Tula Hidalgo, sometiéndolo a la consideración del Gobernador del Estado, quien el 15 de agosto de 1979 dictó su Mandamiento en el mismo sentido.

RESULTANDO TERCERO.— Revisados los antecedentes y analizadas las constancias que obran en el expediente respectivo, se llegó al conocimiento de los si-

guiente: Por Resolución Presidencial de fecha 30 de diciembre de 1926, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 1927, se concedió al poblado de que se trata por concepto de Dotación de Tierras, una superficie de 383-28-00 Has., de terrenos de diversas calidades, para beneficiar a 67 capacitados en Materia Agraria, dicha Resolución se ejecutó el 31 de enero de 1927; Por Resolución Presidencial de fecha 12 de mayo de 1943, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de septiembre de 1943, le fue negada la solicitud de Ampliación de Ejido al poblado de que se trata. Con las Inspecciones Reglamentarias de Aguas, ordenadas la primera por la Comisión Agraria Mixta, mediante oficio número 10/618 de fecha 19 de octubre de 1954, y la segunda por la Sala Estatal del Cuerpo Consultivo Agrario con sede en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, mediante oficio número 2448 de fecha 10 de marzo de 1980, y de conformidad con la información proporcionada por la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, se comprobó que los ejidatarios del núcleo de población de referencia, se encuentran registrados en el Padrón de Usuarios del Distrito de Riego Número 03 en Tula, Hidalgo, con una superficie de 17-20-00 Has.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario aprobó su Dictamen en sesión de fecha 11 de febrero de 1981.

CONSIDERANDO UNICO.—Que la fuente afectable en este caso es la mencionada en el Resultando Tercero de la presente Resolución, ya que del estudio realizado a los informes de las Inspecciones Reglamentarias y Complementarias de Aguas practicadas, se desprende que los vecinos del Ejido "SAN MATEO", (Hoy PEDRO MARIA ANAYA), ubicado en el Municipio de Tepetitlán, Estado de Hidalgo, se encuentran inscritos en el Padrón de Usuarios del Distrito de Riego Número 03, en Tula, Hidalgo, tomando en consideración que el poblado solicitante aprovecha las aguas señaladas, sin perjuicio de terceros, y resulta procedente consolidar los derechos del uso de las aguas al poblado gestor, con un volumen necesario para el riego de 17-20-00 has., mismo que se sujetará a las disposiciones de aguas del Distrito de Riego Número 03 y a los planes de riego de cada Ciclo Agrícola que apruebe el Comité Directivo del citado Distrito.

Por todo lo anterior, procede revocar el Mandamiento del Gobernador del Estado.

Por lo expuesto y en cumplimiento al imperativo que al Ejecutivo a mi cargo impone la Fracción X del Artículo 27 Constitucional, y con fundamento en los Artículos 8o. Fracción 1, 56, 58, 59 del 229 al 233 del 235 al 239, 318, 319, 320, 321, 323 Y 4o. Transitorio de la Ley Federal de Reforma Agraria, y en los Artículos 16, 24, 27, y demás aplicables de la Ley Federal de Aguas, se resuelve:

PRIMERO.—Se revoca el Mandamiento del Gobernador del Estado de fecha 15 de agosto de 1979.

SEGUNDO.—Es procedente la acción de Dotación de Aguas promovida por vecinos del poblado denominado "SAN MATEO", (Hoy PEDRO MARIA ANAYA), ubicado en el Municipio de Tepetitlán, del Estado de Hidalgo.

TERCERO.—Se concede a los vecinos del poblado denominado "SAN MATEO", (Hoy PEDRO MARIA ANAYA), Municipio de Tepetitlán, Estado de Hidalgo, por concep-

to de Dotación de Aguas, el volumen necesario, para el riego de 17-20-00 Has., (DIECISIETE HECTAREAS, VEINTE AREAS), de terrenos ejidales, conforme a los señalado en el Considerando Unico de la presente Resolución.

CUARTO.—El núcleo de población beneficiado con la presente Dotación de Aguas adquiere el carácter de concesionario pero sus derechos al uso y aprovechamiento, se regiran por las Leyes Federales de Reforma Agraria y de Aguas.

QUINTO.—Para el ejercicio de los derechos de las aguas concedidas, por lo que toca al núcleo de población y en particular a los ejidatarios, se cumplirán las disposiciones generales que sobre distribución y reglamentación de corrientes, dicte la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, así como las disposiciones y Resoluciones dictadas por la Secretaría de la Reforma Agraria.

SEXTO.—Los ejidatarios cumplirán estrictamente los Reglamentos Interiores acordados por la Asamblea General y aprobados por la Secretaría de la Reforma Agraria.

SEPTIMO.—Los beneficiados con la presente Dotación de Aguas, quedarán obligados a sufragar en proporción al beneficio que reciban, los gastos de conservación y mantenimiento de las obras hidráulicas y canales de conducción, así como los originados por la distribución de aguas concedidas, respetándose las servidumbres de uso y paso.

OCTAVO.—Comuníquese esta Resolución a la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos y a los interesados para su conocimiento y efectos legales.

NOVENO.—Publíquese la presente Resolución por la que se Dota de Aguas al poblado de "SAN MATEO", (Hoy PEDRO MARIA ANAYA), ubicado en el Municipio de Tepetitlán, Estado de Hidalgo, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de dicha Entidad Federativa, e inscribáse en el Registro Agrario Nacional para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútase.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los 24 días de enero de 1986.

El Presidente Constitucional de Los Estados Unidos Mexicanos.—MIGUEL DE LA MADRID H.—Cumplase: El Secretario de la Reforma Agraria.—LUIS MARTINEZ VILLICAÑA.—El Secretario de Agricultura y Recursos Hidráulicos.—EDUARDO PESQUEIRA OLEA.—Rúbrica.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

MIGUEL DE LA MADRID HURTADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en uso de las facultades que me confieren los Artículos 27 de la Constitución Política Mexicana, 8º y 121 de la Ley Federal de Reforma Agraria; y

RESULTANDO PRIMERO.—Por oficio número SGAI-2-14556 de fecha 3 de septiembre de 1961, Petróleos Mexicanos solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria, la expropiación de 12-58-63.26 Has., de terrenos

ejidales del poblado denominado "SAN PEDRITO ALPUYECA", Municipio de Tula de Allende, del Estado de Hidalgo, para destinarse a la ampliación de la refinería "Miguel Hidalgo" en Tula de Allende, Hidalgo, fundando su petición en lo establecido por las Fracciones I, V, VII y IX del Artículo 112 de la Ley Federal de Reforma Agraria, comprometiéndose a pagar la indemnización correspondiente de acuerdo con la Ley. La instancia se remitió a la Subdirección de Tierras y Aguas de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, la que inició el expediente respectivo y en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 344 de la Ley Federal de Reforma Agraria ordenó por una parte: la ejecución de los trabajos técnicos e informativos de los que resultó una superficie real por expropiar de 13-12-81 Has., de temporal de uso colectivo localizadas en la parte sureste de los terrenos de la dotación de tierras del poblado de referencia; y por la otra, la notificación al Comisariado Ejidal del poblado de que se trata, la que se llevó a cabo por oficio número 451968 de fecha 24 de mayo de 1982 y mediante publicación de la solicitud en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 1982 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 10. de noviembre de 1982.

RESULTANDO SEGUNDO.—Terminados los trabajos mencionados en el resultando anterior y analizadas las contancias que obran en el expediente relativo, se llegó al conocimiento de lo siguiente: Por Resolución Presidencial de fecha 30 de septiembre de 1921, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 1921, se dotó de tierras al poblado denominado "SAN PEDRITO ALPUYECA", Municipio de Tula de Allende, del Estado de Hidalgo, con una superficie total de 410-00-00 Has., de diversas calidades para beneficiar a 41 capacitados en materia agraria, habiéndose ejecutado dicha Resolución en forma total el 10 de noviembre de 1922; asimismo, por Resolución Presidencial de 3 de febrero de 1961, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de Marzo de 1961, permutó el ejido del poblado de referencia una superficie de 38-51-04 Has., con la Compañía de Cementos Portland, S.A. "La Tolteca", recibiendo a cambio una superficie de 5-50-24.56 Has., de temporal aprobándose el expediente de ejecución el 19 de mayo de 1961; por Decreto Presidencial de fecha 6 de octubre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de octubre de 1978, se expropió al poblado de referencia una superficie de 0-55-03 Has., a favor de Petróleos Mexicanos, para la construcción del canal interceptor que requiere la Refinería "Tula Hidalgo"; por Decreto Presidencial de fecha 13 de enero de 1981, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 1981, se expropió al poblado que nos ocupa una superficie de 7-06-15.05 Has., a favor de la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, para destinarse a la construcción del camino Jorobas—Tula; por Decreto Presidencial de fecha 9 de marzo de 1981, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de Junio de 1981, se expropió al poblado en cuestión una superficie de 11-26-64.70 Has., a favor del Instituto Nacional para el Desarrollo de la Comunidad y de la Vivienda Popular, para destinarse a la construcción de una unidad habitacional.

La Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales emitió su dictamen pericial conforme al Artículo 121 de la Ley Federal de Reforma Agraria y asignó un valor uni-

tario de \$60,000.00 por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por las 13-12-81 Has., a expropiar es de \$787,686.00.

Que las opiniones del Gobernador Constitucional del Estado, de la Comisión Agraria Mixta y de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, son en el sentido de que es procedente la expropiación de los terrenos ejidales de que se trata. La opinión del Banco Nacional de Crédito Rural, S.A., no fue emitida no obstante haberse solicitado; por lo que, de acuerdo con lo que establece el Artículo 344 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se considera que no hay objeción a la expropiación.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen el 17 de octubre de 1984; y

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que no obstante que la Dirección General de Procedimientos Agrarios concluyó que las tierras a expropiar son de uso individual, cabe aclarar que según consta en antecedentes del poblado que nos ocupa, el parcelamiento es económico, por lo que se considera de uso común.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Que en atención a que los terrenos ejidales y comunales únicamente pueden ser expropiados por causa de utilidad pública y que el presente caso se comprende en lo dispuesto por las Fracciones I, V y VII del Artículo 112 en relación con el 116 de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede decretar la expropiación de una superficie de 13-12-81 Has., de temporal de uso común, de terrenos ejidales del poblado de "SAN PEDRITO ALPUYECA", Municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, a favor de Petróleos Mexicanos quien las destinará a la ampliación de la Refinería "Miguel Hidalgo", en Tula de Allende, Hidalgo, quedando a cargo del citado Organismo, el pago por concepto de indemnización por la superficie que se expropia la cantidad de \$787, 686.00, suma que ingresará al fondo común del ejido afectado, para cuyo efecto, previamente a la ejecución de este Decreto, la depositará a nombre del ejido en las oficinas de la Nacional Financiera, S.A., o en las instituciones financieras que ella determine, para concentrarse posteriormente en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, a fin de que se aplique en los términos del Artículo 125 de la Ley Federal de Reforma Agraria, en la inteligencia de que si a los terrenos expropiados se les da un fin distinto al que motivó este Decreto, o cuando transcurrido un plazo de cinco años contados a partir del acto expropiatorio no se haya satisfecho el objeto de la expropiación, el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal podrá demandar la reversión de los bienes conforme a la Ley de la materia, de la totalidad o de la parte de los mismos que no hayan sido destinados a los fines para los cuales fueron expropiados sin que proceda reclamarse la devolución de las sumas o bienes que el núcleo afectado haya recibido por concepto de indemnización. Obtenida la reversión, el Fideicomiso citado ejercitará las acciones necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio los cuales destinará según lo establece el Artículo 126 de dicha Ley.

Por lo expuesto y con apoyo en los Artículos 27 Constitucional, 80. Fracción V, 112 Fracciones I, V y VII, 116, 121, 123, 125, 126, 343, 344 y demás relativos de la Ley

Federal de Reforma Agraria, he tenido a bien dictar el siguiente

DECRETO

PRIMERO.—Por causa de utilidad pública, se expropia al ejido de "SAN PEDRITO ALPUYECA", Municipio de Tula de Allende, del Estado de Hidalgo, una superficie de 13-12-81 Has., (TRECE HECTAREAS, DOCE AREAS, OCHENTA Y UNA CENTIAREAS) de temporal de uso común a favor de Petróleos Mexicanos quien las destinará a la ampliación de la Refinería "Miguel Hidalgo", en Tula de Allende, Hidalgo.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria.

SEGUNDO.—Queda a cargo de Petróleos Mexicanos el pago por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$787,686.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL, SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), suma que ingresará al fondo común del ejido, para cuyo efecto, previamente a la ejecución de este Decreto, la depositará a nombre del ejido afectado en la Nacional Financiera, S.A., o en las instituciones financieras que ella determine, para concentrarse posteriormente en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, a fin de que se aplique en los términos del Artículo 125 de la Ley Federal de Reforma Agraria, en la inteligencia de que si a los terrenos expropiados se les da un fin distinto al que motivó este Decreto, o cuando transcurrido un plazo de cinco años contados a partir del acto expropiatorio no se hubiere satisfecho el objeto de la expropiación el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, podrá demandar la reversión de los bienes conforme a la Ley de la materia, de la totalidad o de la parte de los mismos que no hayan sido destinados a los fines para los cuales fueron expropiados, sin que proceda reclamarse la devolución de las sumas o bienes que el núcleo afectado haya recibido por concepto de indemnización. Obtenida la reversión el Fideicomiso citado ejercerá las acciones necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio los cuales destinará según lo establece el Artículo 126 de dicha Ley.

TERCERO.—En virtud de que la expropiación es parcial y se afectan terrenos de uso común, la indemnización correspondiente se destinará conforme a lo dispuesto por el Artículo 123, párrafo primero de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CUARTO.—Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo e inscríbase el presente Decreto por el que se expropian terrenos del ejido de SAN PEDRITO ALPUYECA", Municipio de Tula de Allende, de la mencionada Entidad Federativa, en el registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.

El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—MIGUEL DE LA MADRID HURTADO.—Cumplase: El Secretario de la Reforma Agraria.—LUIS MARTINEZ VILLICANA.—El Secretario de Desarrollo Ur-

bano y Ecología.—GUILLERMO CARRILLO ARENA.—Rúbricas.

PRESIDENCIA MUNICIPAL

ACTOPAN, HGO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Actopan, Municipio del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en uso de las facultades que le confieren los artículos 115, 116, 130 y demás relativos de la Constitución Política de la Entidad Y 38 Fracción XXIII-Bis de la Nueva Ley Orgánica Municipal ha tenido a bien emitir de Decreto que crea al Organismo Público Descentralizado del Municipio denominado "Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Actopan, Hidalgo", de acuerdo con la siguiente exposición de:

MOTIVOS

El Gobierno del Municipio a través del sistema para el desarrollo integral de la familia de Actopan ha venido actuando en el municipio en los campos del bienestar social y familiar, efectuando notables esfuerzos en la acción de realizar programas de trascendencia en beneficio de la población, de la familia, de los menores y de los minusválidos.

Es conveniente que los programas de asistencia social del Gobierno Municipal, se les sigan encomendando al Sistema Municipal para el desarrollo integral de la familia de Actopan; para tal efecto se hace necesario consolidar su estructura orgánica con el objeto de que pueda desempeñar eficazmente sus funciones y continúe haciendo frente a sus responsabilidades con la normatividad del sistema estatal para el desarrollo integral de la familia de Hidalgo y de esta manera se realicen plenamente los programas de asistencia familiar, así como de los menores e inválidos.

Por lo anterior, este Honorable Ayuntamiento ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO No. 6

ARTICULO PRIMERO.—Se crea el organismo público descentralizado del municipio denominado, sistema municipal para el desarrollo integral de la familia de Actopan, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

ARTICULO SEGUNDO.—El Sistema tendrá por objetivo:

I.—Promover el bienestar social y prestar al efecto servicios de asistencia social con apoyo de la Secretaría de Salud y el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia de Hidalgo, así como del propio Ayuntamiento del Municipio.

II.—Apoyar el desarrollo de la familia y de la comunidad:

III.—Fomentar la educación, para la integración social.

IV.—Impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez.

V.—Atender las funciones de auxilio a las instituciones de asistencia que le confie la dependencia competente, con sujeción a lo que disponga la Ley relativa.

VI.—Operar establecimientos de asistencia social en beneficio de menores en estado de abandono, de ancianos, de minusválidos, de mujeres e infractores.

VII.—Realizar estudios e investigaciones sobre los problemas de la familia, de los menores, de los ancianos y de los minusválidos.

VIII.—Prestar servicios de asistencia jurídica y de orientación social a los menores en estado de abandono a los ancianos, a los minusválidos, a las mujeres y a los infractores.

IX.—Intervenir en el ejercicio de la tutela de los menores, que corresponda al estado en los términos de la Ley respectiva.

X.—Auxiliar al ministerio público en la protección de incapaces y en los procedimientos civiles y familiares que les afecten, de acuerdo con la Ley.

XI.—Procurar permanentemente la adecuación de los objetivos y programas del sistema municipal a los que lleve a cabo el sistema estatal a través de decretos, convenios, acuerdos o cualquier figura jurídica encaminada a la obtención de bienestar social, Y.

XII.—Los demás que le encomienden las Leyes.

ARTICULO TERCERO.—El patrimonio del sistema se integrará con:

I.—Los derechos y bienes muebles e inmuebles que actualmente poseé.

II.—Los subsidios, subvenciones, aportaciones, bienes y demás ingresos que el gobierno estatal, el gobierno municipal, entidades paraestatales y particulares le otorguen o destinen.

III.—Las aportaciones, donaciones, legados y demás que reciba de personas físicas o morales.

IV.—Los rendimientos, recuperaciones, bienes, derechos y demás ingresos que le generen sus inversiones, bienes y operaciones.

V.—Las concesiones, permisos, licencias y autorizaciones que se otorguen conforme a la Ley, y,

VI.—En general, los demás bienes, derechos e ingresos que obtengan por cualquier título legal.

ARTICULO CUARTO.—Son órganos superiores del sistema, el patronato, la junta de gobierno, la dirección general y el comisario.

ARTICULO QUINTO.—El Patronato estará integrado por cinco miembros designados y removidos libremente por el presidente municipal por conducto del presidente de la junta de gobierno del sistema.

El titular de la junta y el director del sistema municipal representarán a la junta del gobierno ante el patronato.

ARTICULO SEXTO.—El patronato municipal tendrá las siguientes facultades:

I.—Rendir opinión y emitir recomendaciones sobre los planes de labores, presupuestos, informes y estados financieros anuales del sistema.

II.—Apoyar las actividades del sistema municipal y formular sugerencias tendientes a su mejor desempeño.

III.—Contribuir a la obtención de recursos que permitan el incremento del patrimonio del sistema y el cumplimiento cabal de su objeto.

IV.—Designar a su presidente, al secretario de sesiones, al tesorero y a los dos vocales.

V.—A las demás que sean necesarias para el ejercicio de las facultades anteriores.

ARTICULO SEPTIMO.—El patronato celebrará dos sesiones ordinarias al año y las extraordinarias que se requieran de conformidad con el reglamento respectivo.

ARTICULO OCTAVO.—La junta de gobierno estará integrada por lo menos por cinco funcionarios públicos designados y removidos libremente por el gobierno del municipio, quienes tendrán el cargo de presidente, secretario, tesorero y dos vocales.

ARTICULO NOVENO.—La junta de gobierno contará con las siguientes facultades:

I.—Actuar como representante local y administrativo del sistema, pudiendo delegar estas facultades en otros órganos del propio sistema, cuando por su naturaleza no sean delegables.

II.—Aprobar los planes de labores, presupuestos, informes de actividades y estados financieros anuales.

III.—Aprobar el reglamento interior la organización general del sistema y los manuales de procedimientos y de servicios al público.

IV.—Designar y remover, a propuesta del director general del sistema, a los servicios públicos que vayan a prestar su servicio en el sistema.

V.—Conocer los informes, dictámenes y recomendaciones del comisario y del auditor externo.

VI.—Aprobar la aceptación de herencias, legados, donaciones y demás liberalidades.

VII.—Estudiar y aprobar los convenios de coordinación que hayan de celebrarse con dependencias y entidades públicas, y,

VIII.—Estudiar y aprobar los proyectos de inversión.

IX.—Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las facultades anteriores.

ARTICULO DECIMO.—La junta de gobierno celebrará sesiones ordinarias bimestrales y las extraordinarias que se requieran, de conformidad con el reglamento respectivo.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.—El director del sistema municipal será ciudadano hidalguense, mayor de 30 años y con experiencia en materia administrativa y asistencia social.

El presidente municipal designará y removerá libremente al director del sistema.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.—El director general contará con las siguientes facultades.

I.—Ejecutar los acuerdos y disposiciones de la junta del gobierno.

II.—Presentar a la junta de gobierno las propuestas, proyectos e informes que requiera para su eficaz desempeño.

III.—Presentar a conocimiento y aprobación de la junta de gobierno los planes de labores, presupuestos, informes de actividades y estados financieros anuales del sistema.

IV.—Presentar a la junta del gobierno informes y estados financieros bimestrales, acompañados de los comentarios que estime pertinentes a los reportes, informes y recomendaciones que al efecto formule el comisario.

V.—Promover a la junta de gobierno la designación y remoción de los funcionarios del sistema.

VI.—Efectuar los nombramientos del personal y llevar las relaciones laborales de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en el municipio.

VII.—Planear, dirigir y controlar el funcionamiento del sistema del sujeción a las instrucciones de la junta de gobierno.

VIII.—Celebrar los convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento del objetivo del sistema.

IX.—Actuar como apoderado del sistema, con facultades de administración, así como de pleitos y cobranzas y con las que requieran clausura especial conforme a la Ley, Y,

X.—Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las anteriores a juicio de la junta de gobierno o que le delegue a esta.

ARTICULO DECIMO TERCERO.—El comisario será designado y removido libremente por el presidente municipal y será contador público, ciudadano hidalguense, mayor de 25 años y con experiencia profesional no menor de cinco años.

ARTICULO DECIMO CUARTO.—El comisario contará con las siguientes facultades.

I.—Vigilar que la administración de los recursos y del funcionamiento del sistema municipal se realice de acuerdo con la Ley, este decreto y los planes y presupuestos aprobados.

II.—Practicar la auditoria de los estados financieros y las de carácter administrativo que se requieran.

III.—Recomendar a la junta de gobierno y al director del sistema municipal, las medidas correctivas que sean convenientes para el mejoramiento de la organización y funcionamiento del sistema.

IV.—Asistir a las sesiones del patronato y de la junta de gobierno, Y,

V.—Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las anteriores.

TRANSITORIO

UNICO.—Este decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El Presidente Municipal.—C.E. RAFAEL VEGA GUERRERO.—El Presidente de la H. Asamblea Municipal.—PROFR. GUILLERMO HERNANDEZ Z.—El Secretario Municipal.—LIC. JAVIER LOPEZ ESCARCEGA.—El Tesorero Municipal.—LIC. JAIME A. GARCIA TREJO.—C. Síndico Procurador.—C. SALVADOR VAZQUEZ GONZALEZ.—Rúbricas.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE XOCHICOATLAN, HGO.

José Enrique Cuevas de Ita, Presidente Municipal Constitucional de Xochicoatlán, Hgo., a sus habitantes sabed: Que la H. Asamblea Municipal ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO No. 46

Que Crea el Archivo Municipal de Xochicoatlán, Hgo., y considerando:

El H. Ayuntamiento convalida la tesis de simplificar la Administración Municipal como una valiosa alternativa para brindar una mejor atención a la ciudadanía, con un máximo aprovechamiento de los recursos humanos y materiales disponibles.

Ha sido preocupación permanente del Ejecutivo Municipal, preservar el patrimonio histórico, cultural y material como le ha sido encomendado constitucionalmente por la voluntad popular.

Adjunto a los enunciados así expresados, la documentación que genera el actual Gobierno Municipal y aquella que ha sido originada en otros Periodos Constitucionales, son materia de especial interés para la autoridad municipal pues ambas constituyen a la vez, patrimonio, historia y factor que propicia una mejor administración.

Por lo tanto, resulta prioritario establecer los mecanismos que aseguren su integridad y un manejo ágil conforme lo demanda una administración responsable; para ello estamos ante la posibilidad de integrar esta entidad al Sistema Estatal de Archivos que el Gobierno de Hidalgo en estos momentos impulsa como una meta prioritaria en el ámbito de su competencia y que permitirá al municipio organizar armónicamente el acervo documental tanpreciado para la generación actual y las venideras.

Es por ello que tengo a bien expedir el siguiente:

Decreto que crea el Archivo Municipal de Xochicoatlán, Hgo.

CAPITULO PRIMERO

GENERALIDADES

ARTICULO PRIMERO.—Se crea el Archivo Municipal vinculado al Sistema Estatal de Archivos para hacer posible el manejo uniforme e integral de la documentación archivística.

ARTICULO SEGUNDO.—El Archivo Municipal se integrará normativamente al Sistema Estatal de Archivos, manteniendo su individualidad operativa.

CAPITULO SEGUNDO**DE LOS OBJETIVOS**

ARTICULO TERCERO.—Son objetivos del Archivo Municipal:

I.—Organizar sistemáticamente la documentación del municipio para convertirla en fuente de información para la actual administración de modo que coadyuve a lograr una correcta elaboración de planes y programas.

II.—Rescatar y preservar la documentación existente en el municipio, generada por el Ayuntamiento en sus diferentes períodos de gobierno y adjuntar al Archivo Documental de los particulares que así lo acuerden con la Presidencia Municipal.

III.—Establecer una fuente de consulta con la documentación de valor histórico, accesible a los particulares y las instituciones educativas, científicas, culturales y gubernamentales.

ARTICULO CUARTO.—Para los efectos del Artículo anterior será menester:

I.—Crear el Archivo Municipal como responsable de la custodia, organización y buen uso de la documentación administrativa e histórica del Gobierno Municipal.

II.—Con fundamento en la Ley Orgánica Municipal, el Presidente Municipal transferirá facultades y definirá la estructura del Archivo Municipal, de modo que cumpla satisfactoriamente los objetivos que dan sustento a su creación.

III.—Dotar al archivo de un local y equipo adecuado para su correcto funcionamiento y la mejor preservación del patrimonio documental municipal.

ARTICULO QUINTO.—El Archivo Municipal coordinará sus actividades con el Sistema Estatal de Archivos, a través de un Consejo Municipal de Archivo que estará formado por el presidente municipal, síndico procurador y el regidor presidente de la H. Asamblea Municipal.

ARTICULO UNICO.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Al Ejecutivo Municipal para su Sanción y Cumplimiento.

Dado en el Salón de Cabildos de la Presidencia Municipal de Xochicoatlán, Hgo., a los 16 días del mes de junio de 1986.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule el presente Decreto No. 46 que crea el Archivo Municipal.

El Presidente Municipal Constitucional.— JOSE ENRIQUE CUEVAS DE ITA.—El Secretario Municipal.— JORGE HERNANDEZ RAMIREZ.—Regidores.—PROFR. CESAR JUAREZ CUEVAS.—PROFR. CIPRIANO VALDIVIA MONTIEL.—PROFR. NICOLAS CUEVAS MELO.—C. ANTONINA LOPEZ DE BELTRAN.—C. TOMAS SONI JUAREZ.—Rúbricas.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JACALA, HGO.

C. Profr. Lázaro Aguilar Rubio. Presidente Municipal de Jacala de Ledesma, Hgo., a sus habitantes sabed: Que la H. Asamblea Municipal ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO No. 4

Que crea el Archivo Municipal de Jacala, Hgo. y Considerando:

El H. Ayuntamiento convalida la tesis de simplificar la Administración Municipal como una valiosa alternativa para brindar una mejor atención a la ciudadanía, con un máximo aprovechamiento de los recursos humanos y materiales disponibles.

Ha sido preocupación permanente del Ejecutivo Municipal, preservar el patrimonio histórico, cultural y material como le ha sido encomendado constitucionalmente por la voluntad popular.

Adjunto a los enunciados así expresados, la documentación que genera el actual Gobierno Municipal y aquella que ha sido originada en otros Períodos Constitucionales, son materia de especial interés para la autoridad municipal, pues ambas constituyen a la vez, patrimonio, historia y factor que propicia una mejor administración.

Por lo tanto, resulta prioritario establecer los mecanismos que aseguren su integridad y un manejo ágil conforme lo demanda una administración responsable; para ello estamos ante la posibilidad de integrar esta entidad al Sistema Estatal de Archivos que el Gobierno de Hidalgo en estos momentos impulsa como una meta prioritaria en el ámbito de su competencia y que permitirá al municipio organizar armónicamente el acervo documental tanpreciado para la generación actual y las venideras.

Es por ello que tengo a bien expedir el siguiente:

Decreto que crea el Archivo Municipal de Jacala, Hidalgo.

CAPITULO PRIMERO**GENERALIDADES**

ARTICULO PRIMERO.—Se crea el Archivo Municipal vinculado al Sistema Estatal de Archivos para hacer posible el manejo uniforme e integral de la documentación archivística.

ARTICULO SEGUNDO.—El Archivo Municipal se integrará normativamente al Sistema Estatal de Archivos, manteniendo su individualidad operativa.

CAPITULO SEGUNDO**DE LOS OBJETIVOS**

ARTICULO TERCERO.—Son objetivos del Archivo Municipal:

I.—Organizar sistemáticamente la documentación del municipio para convertirla en fuente de información para la actual administración de modo que coadyuve a lograr una correcta elaboración de planes y programas.

II.—Rescatar y preservar la documentación existente en el municipio, generada por el Ayuntamiento en sus diferentes períodos de gobierno y adjuntar al archivo la

documental de los particulares que así lo acuerden con la Presidencia Municipal.

III.—Establecer una fuente de consulta con la documentación de valor histórico, accesible a los particulares y las instituciones educativas, científicas, culturales y gubernamentales.

ARTICULO CUARTO.—Para los efectos del artículo anterior será menester:

I.—Crear el Archivo Municipal como responsable de la custodia, organización y buen uso de la documentación administrativa e histórica del Gobierno Municipal.

II.—Con fundamento en la Ley Orgánica Municipal, el Presidente Municipal transferirá facultades y definirá la estructura del Archivo Municipal, de modo que cumpla satisfactoriamente los objetivos que dan sustento a su creación.

III.—Dotar al Archivo de un local y equipo adecuado para su correcto funcionamiento y la mejor preservación del patrimonio documental municipal.

ARTICULO QUINTO.—El Archivo Municipal coordinará sus actividades con el Sistema Estatal de Archivos a través de un Consejo Municipal de Archivo que está formado por el presidente municipal, síndico procurador y el regidor presidente de la H. Asamblea Municipal.

TRANSITORIOS

ARTICULO UNICO: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Al Ejecutivo Municipal para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Cabildos de la Presidencia Municipal de Jacala de Ledesma, Hgo., a los 28 días del mes de junio de 1986.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule el presente Decreto No. 4 que crea el Archivo Municipal.

El Presidente Municipal.—PROFR. LAZARO AGUILAR RUBIO.—El Secretario Municipal.—PROFR. FLAVIO BAUTISTA MEZA.—Regidores.—PROFR. ZEFERINO LOREDO RESENDIZ.—PROFR. FORTINO SANCHEZ M.—PROFR. ABRAHAM MOLINA ARELLANO.—SRA. LEONOR OCAMPO GARCIA.—C. TIMOTEO HERNANDEZ SOLIS.—C. ESTANISLAO MUÑOS FRANCO.—
Rúbricas.

PRESIDENCIA MUNICIPAL

XOCHICOATLAN, HGO.

C. JOSE ENRIQUE CUEVAS DE ITA, Presidente Municipal Constitucional del Municipio Libre de Xochicoatlán, Hgo., a sus habitantes Sabed:

Que la H. Asamblea Municipal en uso de las facultades que le confiere el Artículo 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Artículos 115, 116, 130 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 38 de la Nueva Ley Orgánica Municipal ha tenido a bien expedir el pre-

sente DECRETO que crea la Unidad Administrativa para el Desarrollo Integral de la Familia de Xochicoatlán, de acuerdo con la siguiente exposición de:

MOTIVOS.

El Gobierno del Municipio tiene plena conciencia de la necesidad que existe de prestar y proporcionar en forma inmediata y oportuna los servicios de asistencia social a la población. El gobierno del Estado a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, ha venido actuando en esta Entidad Federativa en el campo de bienestar familiar y social, efectuando y llevando a cabo notables esfuerzos y realizando programas de trascendencia en beneficio de la población en general, de la familia, de los menores y de los minusválidos en particular.

En este contexto el Ejecutivo Municipal por tratarse de un asunto de prioridad social, ha decidido crear con este Decreto, una Unidad Administrativa dependiente del propio Ejecutivo Municipal, que se denominará "Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Xochicoatlán", esta unidad administrativa, tendrá como objetivo principal la prestación en forma inmediata y oportuna de los servicios de asistencia social a la población, operando con la normatividad y asesoría del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia de Hidalgo.

Por tanto he tenido a bien dictar el siguiente:

DECRETO:

PRIMERO.—Se crea la Unidad Administrativa Municipal denominada "Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Xochicoatlán". Dependiente del Ejecutivo Municipal.

SEGUNDO.—El Sistema tendrá por objeto:

1.—Promover el bienestar social y prestar al efecto servicios de asistencia con apoyo de la Secretaría de Salud y el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia así como el del propio Estado.

II.—Apoyar el desarrollo de la familia y de la comunidad.

III.—Fomentar la educación, para la integración social.

IV.—Impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez.

V.—Atender las funciones de auxilio a las Instituciones de Asistencia que le confie la dependencia competente, con sujeción a lo que disponga la Ley relativa.

VI.—Operar establecimientos de asistencia social en beneficio de menores en abandono, de ancianos, de minusválidos, de mujeres e infractores.

VII.—Realizar estudios e investigaciones sobre los problemas de la familia, de los menores, de los ancianos y de los minusválidos.

VIII.—Prestar servicios de asistencia jurídica y de orientación social a los menores en estado de abandono, a los ancianos, a los minusválidos, a las mujeres y a los infractores.

IX.—Procurar permanentemente la adecuación de sus objetivos a los programas del sistema estatal, a través

de convenios, acuerdos o cualquier figura jurídica, encaminada a la obtención del bienestar social.

TERCERO.—Se establece dentro de la estructura del Sistema un Consejo Municipal integrado por el Presidente Municipal, el Secretario del Ayuntamiento y los miembros necesarios de los sectores públicos, social y privado de la comunidad, que se seleccionarán por los primeros miembros entre las personas más activas y con la mejor formación para el cumplimiento de esa responsabilidad específica.

CUARTO.—Los recursos financieros del sistema se integrarán con:

I.—El presupuesto asignado por el Ayuntamiento.

II.—Ingresos provenientes de entidades públicas federales y estatales.

III.—Ingresos provenientes de los sectores social, privado y de particulares.

QUINTO.—Se faculta al Presidente Municipal a destinar el presupuesto que sea razonable para llevar a cabo dicha unidad en el Municipio.

UNICO.—Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de sesiones del H. Ayuntamiento Municipal de Xochicoatlán, Estado de Hidalgo, a los doce días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.

Munícipe Presidente.—PROFR. CESAR JUAREZ CUEVAS.—Munícipe Secretario PROFR. CIPRIANO VALDIVIA MONTIEL.—Munícipe.—PROFR. NICOLAS CUEVAS MELO.—Munícipe.—PROFR. ANDRES SONI GUERREROS.—Munícipe.—C. ANTONIA LOPEZ JUAREZ.—El Presidente Municipal Constitucional.—C. JOSE ENRIQUE CUEVAS DE ITA.—El Secretario Municipal. C. JORGE HERNANDEZ RAMIREZ.—Rúbricas.

PRESIDENCIA MUNICIPAL

MINERAL DEL MONTE, HGO.

ANDRES TELLEZ HERNANDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE MINERAL DEL MONTE, HGO., A SUS HABITANTES SABED: QUE LA H. ASAMBLEA MUNICIPAL, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO No. 6

Que establece la formación de la Unidad Administrativa "sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Mineral del Monte", y

CONSIDERANDO

PRIMERO: El H. Ayuntamiento Municipal reconoce la necesidad que existe de prestar y proporcionar en forma inmediata y oportuna los servicios de asistencia social a la población.

SEGUNDO: Siguiendo el ejemplo del Gobierno del Estado que a través del sistema para el desarrollo integral de la familia, ha venido actuando en esta entidad federativa en el campo del bienestar familiar y social, efectuando y llevando a cabo notables esfuerzos y realizan-

do programas de trascendencia en beneficio de la población en general, de la familia, de los menores y de los minusválidos en particular.

TERCERO: Para prestar asistencia social a la población se requiere de una unidad Administrativa dependiente del Ejecutivo Municipal que tendrá como objetivo principal la prestación en forma inmediata y oportuna de los servicios de asistencia social a la comunidad y que opere con la normatividad y asesoría del Sistema Estatal para el desarrollo integral de la Familia de Hidalgo.

Por lo antes expuesto la H. Asamblea Municipal tiene a bien expedir el siguiente:

DECRETO No. 6

PRIMERO: SE CREA LA UNIDAD ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DENOMINADA "SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE MINERAL DEL MONTE", DEPENDIENTE DEL EJECUTIVO DEL MUNICIPIO.

SEGUNDO: EL SISTEMA TENDRA POR OBJETO:

A) Promover el bienestar social y prestar al efecto servicios de asistencia social con apoyo de la Secretaría de Salud y el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia así como el del propio Estado.

B) Apoyar el desarrollo de la familia y de la comunidad.

C) Fomentar la Educación como desarrollo integral del individuo favoreciendo la convivencia social.

D) Impulsar el sano crecimiento físico.

La niñez a través de acciones que ayuden a mejorar su alimentación y nutrición en especial poniendo a su alcance desayunos y productos de primera necesidad.

E) Impulsar el desarrollo mental de la niñez a través de acciones que ayuden a fomentar el deseo de educarse, adquirir valores positivos y acrecentar conocimientos.

F) Atender las funciones de auxilio a las instituciones de asistencia que le sean confiadas por dependencias competentes de acuerdo a lo que dispongan las leyes relativas.

G) Operar establecimientos de asistencia Social en beneficio de menores en estado de Abandono, de ancianos, de minusválidos, de mujeres e infractores.

H) Realizar estudios sobre los problemas de la familia, de los menores, de los ancianos, y de los minusválidos implementando acciones en la medida de sus posibilidades para tratar de resolverlos.

I) Prestar servicios de asistencia jurídica y de orientación social a los menores en estado de abandono, a los ancianos, a los minusválidos, a las mujeres que así lo requieran y a los infractores.

J) Procurar permanentemente la adecuación de sus objetivos a los programas del sistema estatal, a través de convenios, acuerdos o cualquier figura jurídica, encaminada a la obtención del bienestar social.

TERCERO: SE ESTABLECE DENTRO DE LA ESTRUCTURA DEL SISTEMA UN COMITE DIRECTIVO INTEGRA-

DO DE LA SIGUIENTE FORMA:

- a) Presidente: cuyo cargo será ocupado por la esposa del Sr. Presidente Municipal.
- b) Director: Nombrado por el Ejecutivo Municipal.
- c) Secretario: Nombrado por el Ejecutivo Municipal.
- d) Tesorero: Nombrado por el Ejecutivo Municipal.
- e) 4 Vocales: Nombrados por la Presidente del Comité Directivo entre las damas voluntarias de la Comunidad.

CUARTO: LOS RECURSOS ECONOMICOS DE QUE DISPONGA EL SISTEMA PARA REALIZAR SUS ACCIONES SE OBTENDRAN DE LA SIGUIENTE FORMA:

A) Un presupuesto asignado por el Ayuntamiento de acuerdo a sus posibilidades de ingresos.

B) Ingresos provenientes de entidades públicas, federales y Estatales.

C) Ingresos provenientes de los sectores social, privado y de particulares.

D) El Comité Directivo podrá realizar eventos de tipo social como Bailes, Kermeses, funciones de teatro, cinematográficas, de circo, artísticas, etc. cuyas utilidades serán íntegras para el sistema Municipal.

E) Todos los espectáculos públicos, bailes, kermeses, funciones de teatro, cinematográficas o artísticas, que se realicen en el Municipio con fines lucrativos aportarán al Sistema Municipal un donativo de acuerdo con los ingresos obtenidos.

QUINTO: SE FACULTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y AL COMITE DIRECTIVO A MODIFICAR ALGUNO DE LOS PUNTOS DE ESTE DECRETO CUANDO LAS CONDICIONES ASI LO REQUIERAN EN BENEFICIO DE OPTIMIZAR LOS PROGRAMAS DE ASISTENCIA SOCIAL Y BIENESTAR EN EL MUNICIPIO.

TRANSITORIOS

UNICO: EL PRESENTE DECRETO NO. 6 ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN EL SALON DE CABILDOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MINERAL DEL MONTE, HGO., A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

el Presidente de la H. Asamblea Municipal.—PROFR. DAVID ORTIZ LICONA.—EL Secretario de la H. Asamblea Municipal.—C.P. EUSEBIO ACOSTA CASTRO.—C. Presidente Municipal Constl.—ANDRES TELLEZ HERNANDEZ.—El Secretario Municipal.—C. JOSE ARRIAGA LUNA.—Rúbricas.

PRESIDENCIA MUNICIPAL, TLAXCOAPAN, HGO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tlaxcoapan Estado de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los artículos 115, 116, 130 y demás relativos de la Constitución Política de la Entidad y 38 Fracción XXIII BIS de la nueva Ley Orgánica Municipal, ha tenido a bien emitir el decreto que crea al organismo públi-

co descentralizado del municipio "Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tlaxcoapan", de acuerdo con la siguiente exposición de:

MOTIVOS

El Gobierno del Municipio a través del sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tlaxcoapan, ha venido actuando en el Municipio, en los campos de bienestar social y familiar, efectuando notables esfuerzos en la acción de realizar programas de trascendencia en beneficio de la población en general, de la familia, de los menores y de los minusválidos.

Es conveniente que los programas de asistencia social del Gobierno Municipal, se les sigan encomendando al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tlaxcoapan; para tal efecto, se hace necesario consolidar su estructura orgánica, con el objeto de que pueda desempeñar eficazmente sus funciones continuando haciendo frente a sus responsabilidades con la normatividad de Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia de Hidalgo, y de esta manera se realicen plenamente los programas de asistencia familiar, así como de los menores e invalidos.

Por lo anterior, este Honorable Ayuntamiento ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO**DECRETO No. 02**

ARTICULO PRIMERO.—Se crea el Organismo Público Descentralizado del Municipio denominado: "Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tlaxcoapan", con personalidad jurídica y patrimonio propios.

ARTICULO SEGUNDO.—El Sistema tendrá por objeto:

I.—Promover el Bienestar Social y prestar al efecto, servicios de asistencia social con apoyo de la Secretaría de Salubridad y Asistencia y el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia de Hidalgo, así como del propio municipio.

II.—Apoyar el desarrollo de la familia y de la comunidad.

III.—Fomentar la educación, para la integración social.

IV.—Impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez.

V.—Atender las funciones de auxilio a las instituciones de asistencia, que le confie la dependencia competente, con sujeción a lo que disponga la ley relativa.

VI.—Operar establecimientos de asistencia social en beneficio de menores en estado de abandono, de ancianos, de minusválidos, de mujeres e infractores.

VII.—Realizar estudios e investigaciones sobre los problemas de la familia, de los menores, de los ancianos y de los minusválidos.

VIII.—Prestar servicios de asistencia jurídica y de orientación social a los menores en estado de abandono, a los ancianos, a los minusválidos, a las mujeres y a los infractores.

IX.—Intervenir en el ejercicio de la tutela de los menores, que corresponda al estado en los términos de la Ley respectiva.

X.—Auxiliar al Ministerio Público en la protección de incapaces y en los procedimientos civiles y familiares que le afecten, de acuerdo con la Ley.

XI.—Procurar permanentemente la adecuación de los objetivos y programas del sistema municipal, a los que lleve a cabo el Sistema Estatal a través de decretos, convenios, acuerdos o cualquier figura jurídica encaminada a la obtención de bienestar social.

XII.—Los demás que le encomienden las leyes.

ARTICULO TERCERO.—El patrimonio del sistema se integrará con:

I.—Los derechos y bienes muebles e inmuebles que actualmente posee.

II.—Los subsidios, subvenciones, aportaciones, bienes y demás ingresos que el Gobierno Estatal, el Gobierno Municipal, Entidades Paraestatales y particulares le otorguen o destinen.

III.—Las aportaciones, donaciones, legados y demás que reciba de personas físicas o morales.

IV.—Los rendimientos, recuperaciones, bienes, derechos y demás ingresos que le generen sus inversiones, bienes y operaciones.

V.—Las concesiones, permisos, licencias y autorizaciones que se otorguen conforme a la ley.

VI.—En general, los demás bienes, derechos e ingresos que obtengan por cualquier título legal.

ARTICULO CUARTO.—Son Organos Superiores del Sistema, El Patronato, La Junta de Gobierno, La Dirección General y el Comisario.

ARTICULO QUINTO.—El Patronato estará integrado por cinco miembros designados y removidos libremente por el Presidente Municipal, por conducto del Presidente de la Junta de Gobierno del Sistema. El titular de la Junta y el Director del Sistema Municipal, representarán a la Junta de Gobierno ante el Patronato.

ARTICULO SEXTO.—El Patronato Municipal con las siguientes facultades.

I.—Rendir opinión y emitir recomendaciones sobre los planes de labores, presupuestos, informes y Estados Financieros anuales del sistema.

II.—Apoyar las actividades del Sistema Municipal y formular sugerencias tendientes a su mejor desempeño.

III.—Contribuir a la obtención de recursos que permitan el incremento del patrimonio del sistema y el cumplimiento cabal de su objeto.

IV.—Designar a su presidente, al secretario de sesiones, al tesorero y a los dos vocales.

V.—Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las facultades anteriores.

ARTICULO SEPTIMO.—El Patronato celebrará dos sesiones ordinarias al año y a las extraordinarias que se requieran, de conformidad con el reglamento respectivo.

ARTICULO OCTAVO.—La Junta de Gobierno estará integrada por lo menos por cinco funcionarios públicos, designados y removidos libremente por el Gobierno del Municipio, quienes tendrán el cargo de presidente, secretario, tesorero y dos vocales.

ARTICULO NOVENO.—La Junta de Gobierno contará con las siguientes facultades:

I.—Actuar como representante local y administrativo del sistema, pudiendo delegar estas facultades en otros órganos del propio sistema, cuando por su naturaleza no sean delegables.

II.—Aprobar los planes de labores, presupuestos, informes de actividades y estados financieros anuales.

III.—Aprobar el reglamento interior, la organización general del sistema y los manuales de procedimientos y de servicios al público.

IV.—Designar y remover, a propuesta del director general del sistema, a los servidores públicos que vayan a prestar su servicio en el sistema.

V.—Conocer los informes, dictámenes y recomendaciones del comisario y del auditor externo, así mismo como la del síndico procurador.

VI.—Aprobar la aceptación de herencias, legados, donaciones y demás liberalidades.

VII.—Estudiar y aprobar los proyectos de inversión.

VIII.—Conocer y aprobar los convenios de coordinación que hayan de celebrarse con dependencias y entidades públicas.

IX.—Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las facultades anteriores.

ARTICULO DECIMO.—La Junta de Gobierno celebrará sesiones ordinarias bimestrales y las extraordinarias que se requieran, de conformidad con el reglamento respectivo.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.—El director del Sistema Municipal será ciudadano hidalguense, mayor de 30 años y con experiencia en materia administrativa y asistencia social.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.—El director general contará con las siguientes facultades:

I.—Ejecutar los acuerdos y disposiciones de la Junta de Gobierno.

II.—Presentar a la Junta de Gobierno las propuestas, proyectos e informes que requiera para su eficaz desempeño.

III.—Presentar a conocimiento y aprobación de la Junta de Gobierno los planes de labores, presupuestos, informes de actividades y Estados Financieros anuales del sistema.

IV.—Presentar a la Junta de Gobierno, informes y Estados Financieros bimestrales, acompañados de los comentarios que estime pertinentes a los reportes, informes y recomendaciones que al efecto, formule el comisario.

V.—Proponer a la Junta de Gobierno la designación y remoción de los funcionarios del sistema.

VI.—Efectuar los nombramientos del personal y llevar las relaciones laborales, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en el Municipio.

VII.—Planear, dirigir y controlar el funcionamiento del sistema con sujeción a las instrucciones de la Junta de Gobierno.

VIII.—Celebrar los convenios, contratos y actos jurídicos que sen indispensables para el cumplimiento del objetivo del sistema.

IX.—Actuar como apoderado del sistema, con facultades de administración, así como de pleitos y cobranzas y con las que requieran clausula especial conforme a la Ley.

X.—Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las anteriores a juicio de la junta de gobierno o que le delegue a esta.

ARTICULO DECIMO TERCERO.—El comisario será designado y removido libremente por el Presidente Municipal y será Contador Público, ciudadano hidalguense, mayor de 25 años y con experiencia profesional no menor de cinco años.

ARTICULO DECIMO CUARTO.—El comisario contará con las siguientes facultades.

I.—Vigilar la administración de los recursos y del funcionamiento del sistema municipal, se realice de acuerdo con la Ley, este decreto y los planes y presupuestos aprobados.

II.—Practicar la Auditoría de los Estados Financieros y las de carácter administrativo que se requieran.

III.—Recomendar a la Junta de Gobierno y al director del Sistema Municipal, las medidas correctivas que sean convenientes para el mejoramiento de la organización y funcionamiento del sistema.

IV.—Asistir a las sesiones del Patronato y de la Junta de Gobierno.

V.—Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las anteriores.

TRANSITORIO

UNICO.—Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico Oficial del Gobierno del Estado.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

REMATE

Convócanse Postores Primera Almoneda se verificará local de este Juzgado 10.00 horas día 16 de septiembre de 1986 en Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por JORGE LUIS AYALA ORTIZ endosatario en procuración de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.N.C. Vs. JOSE LUIS VALENCIA MONTEERRUBIO.

Se remata predio rústico denominado LA CIENEGA, ubicado en la Avenida Juárez Número 519 de Atotonilco El Grande, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Publíquense edictos por DOS VECES consecutivas de 7 en 7 días en Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como en lugares públicos de costumbre y ubicación del inmueble. Siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$4,000.000.00 Valor pericial asignado.

2—1

Pachuca, Hgo., Agosto 15 de 1986.—C. Actuario.—P.D.D. OSCAR FLORES RIVERA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Agosto 22 de 1986.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO

El (la) C. RODOLFO FLORES CRUZ originario (a) y vecino (a) del Municipio de Ixmiquilpan, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler colectivo en la Ruta: Centro de Ixmiquilpan-Remedios-Internado Indígena-Orizabita y viceversa.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Junio 26 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO

El (la) C. ELISEO ORTEGA VILLEDA originario (a) y vecino (a) de Ixmiquilpan, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros colectivo en unidad con capacidad de más de nueve pasajeros en Ruta: Centro de Ixmiquilpan-El Nith-Bangandho-Capula y viceversa.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Julio 8 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO

El (la) C. LA LINEA DE AUTOBUSES METZCOS FLECHA ROJA S.A. de C.V., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en Ruta: Atotonilco El Grande-Los Reyes-Paraje de los Sauces-San Pedro Vaquerías-El Carrizo-San Agustín Metzquititlán-La Nogalera-Pedregal de Vaquerías-El Troje vía Los Alamos.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Julio 7 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO

El (la) C. CAMILO BAUTISTA RIVAS originario (a) y vecino (a) de Presas, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de sitio en Refinería Miguel Hidalgo, Mpio., de Tula de Allende, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Julio 7 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO

El (la) C. JAVIER HERNANDEZ HERNANDEZ originario (a) y vecino (a) de San Agustín Tlaxiaca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Huixmi, Mpio., de Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Junio 10 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO

El (la) C. CATARINO SALVADOR ORTIZ originario (a) y vecino (a) de Mangas, Mpio. de Tezontepec de Aldama, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Refinería Miguel Hidalgo, Mpio., de Tula de Allende, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Julio 8 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO

El (la) C. ALMA DELIA CERVANTES GUERRERO originario (a) y vecino (a) de Ixmiquilpan, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros colectivo en Ruta: Centro de Ixmiquilpan-El Maye-El Fitzhi-Central de Abastos y viceversa.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Junio 19 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO

El (la) C. JUAN MIGUEL BUSTAMANTE CERON originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Junio 11 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO

El (la) C. ISAAC CRUZ VOLPI originario (a) y vecino (a) de Col. San Francisco Bojay, Mpio. de Tula de Allende, Hgo. ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Xiteje de Zapata, Mpio., de Tula de Allende, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Julio 7 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO

El (la) C. FELICIANO SILVERIO BARRON originario (a) y vecino (a) de Tula de Allende, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio de sitio en Refinería Miguel Hidalgo de Tula de Allende, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Julio 7 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO

El (la) C. MELITON SALINAS ISLAS originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción en el Mpio., de Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Junio 10 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO

El (la) C. ARTURO GARCIA LEDEZMA originario (a) y vecino (a) de Tula de Allende, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Xiteje de Zapata, Mpio. de Tula de Allende, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Junio 19 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

ALBERTO GARCIA CAMPOS, promueve diligencias de Jurisdicción Voluntaria Ad—Perpetuam sobre predio ubicado en el número 207 antes 9, de la calle de Puebla, colonia Cubitos de esta ciudad, medidas y colindancias obran en expediente 309/986.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que la promovente lo ejercite conforme la Ley a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquese Edictos tres veces consecutivas en Periódicos Oficial del Estado "Sol de Hidalgo", así como tableros notificadores, lugares públicos y ubicación del inmueble.

3—2

Pachuca, Hgo. julio 15 de 1986.—C. Actuario.—P.D.D. SUSANA PATRICIA GONZALEZ URIBE.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 22 de 1986.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

MA. CRUZ GONZALEZ SALINAS, promueve Información Ad—Perpetuam acreditar posesión predio ubicado SAN JOSE PALMA GORDA MPIO MINERAL DE LA REFORMA, Hgo., medidas y colindancias obran Expediente 44/985.

Se hace saber toda persona crea tener mejor derecho que la promovente lo ejercite conforme a la Ley.

Publíquense edictos tres veces periódico Oficial Sol de Hidalgo lugares públicos y ubicación inmueble.

3—2

Pachuca, Hgo. febrero 6 de 1985.—El C. Actuario.—P.D.D. OSCAR FLORES RIVERA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 30 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

NOE AMADOR FERNANDEZ, promueve Diligencias Ad—Perpetuam, justificar hecho posesión derecho propiedad del predio rústico "LAGUNILLA 1" del pueblo de San Lorenzo Sayula Mpio., de Cuautepéc, Hgo., medidas y colindancias obran exp. 439/86, publíquese tres

veces consecutivas ocho por ocho días periódico Oficial del Estado y RUTA, se edita Ciudad lugares públicos de costumbre.—Convóquense personas creanse derecho predio referencia, preséntense deducirlo término legal.

3—2

Tulancingo, Hgo., Julio 10 de 1986.—C. Actuario del Juzgado.—P.D.D. MARIO ALBERTO OLGUIN MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados 22 de Julio de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

EPIFANIO BENITO SOLIS YAÑEZ, promueve Diligencia AD—PERPETUAM,— Justificar, hecho posesión derecho de propiedad del predio ubicado en la ranchería EL NOPALILLO Municipio de Metepec, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. No. 468/86, Publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, Hgo., y lugares públicos de costumbre. Convócanse personas, créanse derecho predio referido presentarse deducirlo término legal.

3—2

Tulancingo, Hgo., Julio 10 de 1986.—C. Actuario del Juzgado.—P.D.D. MARIO ALBERTO OLGUIN MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados 15 de julio de 1986.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

ACIANO GUERRERO ISLAS, promueve Información Ad—Perpetuam acreditar posesión predio No. 44 ubicado SAN JOSE PALMA GORDA MPIO. Mineral de la Reforma, Hgo., medidas colindancias obran expediente 128/985.

Se hace saber toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo ejerciten conforme a la Ley.

Publiquense edictos tres veces periódico Oficial y Sol de Hidalgo lugares de costumbre y ubicación inmueble.

3—2

Pachuca, Hgo. abril 29 de 1986.—C. Actuario.—P.D.D. OSCAR FLORES RIVERA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 30 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO.

E D I C T O

CELIA LOPEZ ESCAMILLA, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto a un predio rústico, ubicado en Xochitlán, Mpio. de Progreso, Hgo., medidas y colindancias obran en el exp. núm. 30/86. Personas mejor derecho justificarlo término tres días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO ambos de Pachuca, Hgo., así como en Estrados de este H. Juzgado.

3—2

Atentamente.—Sufragio Efectivo. No Reección.—Mixquiahuala, Hgo., a 25 de febrero de 1986.—El C. Secretario Civil.—C. ENRIQUE ANGELES QUIJADA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados julio 16 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO.

E D I C T O

JOSE FRANCISCO ALAMILLA VILLEDA, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto a un predio urbano, ubicado en calle Nuevo México núm. 15 de Progreso Hidalgo, medidas y colindancias obran exp. núm. 48/86. Personas mejor derecho justificarlo término quince días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO ambos de Pachuca, Hgo., así como en Estrados de este H. Juzgado.

3—2

Atentamente.—Sufragio Efectivo. No Reección.—Mixquiahuala, Hgo., a 25 de febrero de 1986.—El C. Secretario Civil.—C. ENRIQUE ANGELES QUIJADA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 15 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

ANTONIO Y FLORENTINO FELICIANO prumueven este Juzgado diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar derechos propiedad y posesión prescripción positiva respecto predio rústico "EL CERRITO" ubicado en el pueblo Xuchitlán, Mpio. San Salvador, Hgo., medidas y colindancias obran expediente No.

376/86. Auto ordena publicarse presente tres veces periódico Oficial Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo., lugares públicos costumbre. 3—2

Personas mejores derechos los hagan valer.

Actopan, Hgo., a 15 de Julio de 1986.—El Secretario.—LIC. HUGO CORTES OSORNO.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Estado.—Derechos Enterados a 23 de Julio de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

E D I C T O

SANTIAGO MARTINEZ SANCHEZ, promueve Información AD—PERPETUAM, fin decláresele propietario predios rústicos "EL CEDRO" Y "LA NOPALERA", ubicados San Bartolo Ozocalpan, Municipio Chapantongo, Hgo. EMPADRONADOS NOMBRE LA PROMOVENTE números R/218 y R/219. Medidas y linderos constan expediente 346/985.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente DOS VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO, Pachuca, Hgo.

2—2

Sufragio Efectivo, No Reección.—Huichapan, Hgo., 31 de octubre de 1985.—El C. Secretario del Juzgado.—C.P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados 21 de Julio de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

E D I C T O

JOSE MARIA GODOY CRUZ, promueve Información AD—PERPETUAM, fin decláresele propietario predio rústico "EL TEPETATE", ubicado Jonacapa este municipio. Empadronado NOMBRE PROMOVENTE, número RP/1723. Medidas y linderos constan expediente 322/985.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente DOS VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO, Pachuca, Hgo.

2—2

Sufragio Efectivo, No Reección.—Huichapan, Hgo., 17 de octubre de 1985.—El C. Secretario del Juzgado.—C.P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados 21 de Julio de 1986.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

ANASTACIO VARGAS MILLAN, promueve Información Ad—Perpetuam acreditar posesión Predio No. ubicado San José Palma Gorda Mpio Mineral de la Reforma, Hgo., medidas colindancias obran expediente 130/985.

Se hace saber toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo ejercite conforme a la Ley.

Publíquense edictos tres veces periódico Oficial Sol de Hidalgo lugares de costumbre y ubicación inmueble.

3—2

Pachuca, Hgo. Abril 29 de 1985.—El C. Actuario.—P.D.D. ORCAR FLORES RIVERA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 30 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

MA. ANA DE JESUS SOFIA FALCON VIZUET, promueve Información Testimonial Ad—Perpetuam de unos predios denominados NOPAL EL CAMINO. EL HORIZONTE, que se encuentran ubicados en Tepetitlán Hgo., perteneciente a este Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias obran en expediente número 356/86 personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publicar por tres veces consecutivas Periódicos Oficial. Estado y la Región de siete en siete días. Artículo 3029 Código Civil.

3—2

Tula, de Allende Hidalgo abril 25 de 1986.—C. Actuario.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 21 de 1986.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

MARCELINA HERNANDEZ CAMARGO, promueve Información Ad-Perpetuam, acreditar derechos de posesión y propiedad prescripción positiva respecto predio rústico ubicado Colonia Rosario, Hgo. Mpio. Francisco I. Madero, Hgo., medidas y colindancias obran expediente No. 340/86. Auto ordena publicarse presente tres veces periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo. Personas mejores derechos los hagan valer.

3—2

Actopan, Hgo., a 22 de Julio de 1986.—El Secretario.—LIC. HUGO CORTES OSORNO.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Estado.—Derechos Enterados a 23 de Julio de 1986.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

JORGE SANCHEZ FUENTES, promueve Información AD/PERPETUAM, fin decláresele propietario predio rústico "MACOA" ubicado en San Sebastián Nopala, Hgo. EMPADRONADO NOMBRE PROMOVENTE, medidas y linderos constan expediente 121/985.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente DOS VECES CONSECUTIVAS, Periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO, Pachuca, Hgo.

2—2

Huichapan, Hgo., 9 de Mayo de 1985.—El Secretario del Juzgado.—C.P.D.D. ERASMO GONZALEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados julio 23 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

NATALIA GONZALEZ VDA. DE REYES, promueve Información Testimonial Ad—Perpetuam de un predio URBANO SIN NOMBRE, ubicado en el Barrio de Noxtongo, Municipio de TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO., perteneciente a este Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias obran en el Expediente Número 602/86. Personas con mejor derecho justificarlo Oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y LA REGION. Editense en Pachuca y Tula, Hidalgo., Artículo 3029, Código Civil.

3—2

Tula de Allende, Hgo. julio 9 de 1986.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—LIC. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 23 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO.

E D I C T O

FRANCISCO AGUILAR RUFINO, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto a un predio urbano, ubicado en la calle Benito Juárez sin número, en Tlahuelilpan, Hidalgo, medidas y colindancias obran en el exp. núm. 49/86. Personas mejor derecho justificarlo término quince días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO ambos de Pachuca, Hgo., así como en Estrados de este H. Juzgado.

3—2

Atentamente.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—Mixquiahuala, Hgo., a 25 de feb. de 1986.—El. C. Secretario Civil.—C. ENRIQUE ANGELES QUIJADA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 16 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO.

E D I C T O

LUIS ANTONIO OLGUIN CERON, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto a predio rústico, sin nombre en "El Cerrito Colorado", 3a. Demarcación de Progreso, Hidalgo, medidas y colindancias obran exp. núm. 45/86. Personas mejor derecho justificarlo término quince días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO ambos de Pachuca, Hgo., así como en Estrados de este H. Juzgado.

3—2

Atentamente.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—Mixquiahuala, Hgo., a 25 de feb. de 1986.—El. C. Secretario Civil.—C. ENRIQUE ANGELES QUIJADA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 16 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO.

E D I C T O

JUAN ESCAMILLA CRUZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto a un predio rústico, sin nombre, ubicado en Xochitlán, Mpio. de Progreso, Hidalgo, medidas y colindancias obran en el exp. núm.

97/86. Personas mejor derecho justificarlo término quince días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO ambos de Pachuca, Hgo., así como en los Estrados de este H. Juzgado.

3—2

Atentamente.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—Mixquiahuala, Hgo., a 16 de abril de 1986.—El. C. Secretario Civil.—C. CESAR VIEYRA ALAMILLA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 16 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO.

E D I C T O

FERNANDO MARTINEZ TREJO, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto un predio rústico denominado "CASAS VIEJAS", ubicado Progreso, Hidalgo, medidas y colindancias obran exp. núm. 123/86. Personas mejor derecho justificarlo término quince días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO ambos de Pachuca, Hgo., así como en Estrados de este H. Juzgado.

3—2

Atentamente.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—Mixquiahuala, Hgo., a 16 de abril de 1986.—El. C. Secretario Civil.—C. CESAR VIEYRA ALAMILLA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 16 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO.

E D I C T O

VICTORIA GUZMAN ESTRADA, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto a un predio urbano, sin nombre ubicado en la 7a. Demarcación de Mixquiahuala, Hgo., medidas y colindancias obran exp. núm. 29/86. Personas mejor derecho justificarlo término quince días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO ambos de Pachuca, Hgo., así como en Estrados de este H. Juzgado.

3—2

Atentamente.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—Mixquiahuala, Hgo., a 25 de feb. de 1986.—El. C. Secretario Civil.—C. ENRIQUE ANGELES QUIJADA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 16 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TENANGO DE DORIA, HGO.

E D I C T O

ANTONIO LEYVA PRIOR, promueve en este Juzgado Mixto de Primera Instancia, INFORMACION TESTIMONIAL AD—PERPETUAM, para acreditar derecho de Propiedad del Predio Rústico Denominado "LA POZA", ubicado en la Comunidad de Santa Ursula, Municipio de Huehuetla, Hidalgo, medidas y colindancias obran en el Expediente Número 63/986, publíquese por edictos dos veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y Nuevo Día, que se editan en la Ciudad de Pachuca, Hgo., personas se consideren con derecho al predio de referencia háganlo valer legalmente.

2—2

Tenango, de Doria., Hgo. julio 17 de 1986.—El C. Actuario.—LIC. ALMA DELIA CHAVEZ SANCHEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 21 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULA DE ALLENDE, HGO.

E D I C T O

LAZARO ANTONIO, JOSEFA FULGWXIO y DELFINA de apellidos GRANADOS MARTINEZ promueven Información Testimonial Ad-Perpetuam de un predio SIN NOMBRE UBICADO EN SANTIAGO TLAUTLA, Mpio de TEPEJI DEL RIO perteneciente a este Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias obran en el Expediente Número 589-86. Personas con mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado y la Región. Edítense en Pachuca, y Tula de Allende, Hidalgo, Artículo 3029, Código Civil.

3—2

Tula, de Allende, Hgo. julio 4 de 1986.—C. Actuario.—LIC. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 24 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MOLANGO, HGO.

E D I C T O

ANDREA ETELVINA CAMPA MELO, promueve ante este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad—Perpetuam para acreditar la posesión de un predio rústico ubicado en Barrio Nuevo de Molango, Hidal-

do, expediente número 67/986. Convóquese personas de recho a oponerse háganlo valer oportunamente.

Medidas y colindancias obran expediente.

Publíquese tres veces consecutivas periódico Oficial de Gobierno del Estado y Sol de Hidalgo de Pachuca, Hidalgo.

3—2

Molango, Hgo. a junio 27 de 1986.—LIC. RAUL ZERON LOPEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 14 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

E D I C T O

SANTIAGO TREJO FRANCO, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad—Perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión predio rústico denominado "EL SABINO" ubicado Jurisdicción Pueblo Santiago este Municipio.—Medidas y Colindancias obran Expediente número 382/984.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil publíquese Edictos dos veces consecutivas periódicos "Oficial del Estado" y "Nuevo Gráfico" editan Pachuca, Hidalgo, convocándose personas crean tener derechos sobre predio referido, deduzcanlo legalmente.

2—2

Zimapan, Hgo., diciembre 14 de 1984.—C. Actuario.—LIC. EMMA BRITO CALLEJAS.—SECUNDINA VIZUETH CASTAÑAN.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 4 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TENANGO DE DORIA, HGO.

E D I C T O

LESLIE DAGOBERTO BENGEOA VARGAS, promueve en este Juzgado INFORMACION TESTIMONIAL AD—PERPETUAM, para acreditar derecho de propiedad del predio rústico denominado "EL ROCIO", ubicado en San Pablo el Grande, Municipio y Distrito Judicial, Tenango de Doria, Hidalgo, medidas y colindancias obran Expediente Número 75/986, publíquese por dos veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y Nuevo Día, con edición en la Ciudad de Pachuca, Hgo., personas se consideren con igual derecho, háganlo valer oportuna y legalmente.

2—2

Tenango de Doria, Hgo. julio 24 de 1986.—El Secretario del Juzgado.—C.P.D.D. ALMA DELIA CHAVEZ SANCHEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 25 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

IXMIQUILPAN, HGO.

E D I C T O

RICARDO DIAZ MARTINEZ, promueve este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam respecto predio denominado "PEMMI" ubicado en términos de San Agustín Tlaxiaticapa, Municipio de Alfajayucan, Hgo., este Distrito. Medidas y linderos obran Expediente 181/986. Auto fecha 8 julio actual dá entrada promoción manda publicar presente tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo de Pachuca, Hgo., así como su fijación lugares públicos costumbre efecto persona creáanse igual o mejor derecho háganlo valer legalmente.

3-3

Ixmiquilpan, Hgo., a 10 de Julio de 1986.—La Secretario Civil.—LIC. LUCILA A. M. BAUTISTA HERNANDEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Estado.—Derechos Enterados a 11 de Julio de 1986.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR

E D I C T O

ENRIQUE CORNEJO PEREZ, Promueve Información Testimonial Ad-perpetuam de un predio rústico denominado "EL TRONCO", ubicado en el barrio de Mangas, municipio de Tezontepec de Aldama Hgo., perteneciente a éste Distrito Judicial cuyas medidas y colindancias obran en expediente número 26-86. Personas con mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado y La Región, editense Pachuca y Tula, Hidalgo, Artículo 3029 Código Civil.

3-3

Tula de Allende Hgo., a 24 de junio de 1986.—El C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 14 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

MARIO PEREZ PEREZ, promueve Información Testimonial de Dominio, acreditar posesión de los predios denominados "La Palma", "El Mezquite" y "La Pala" ubicados en Santiago de Anaya, Hgo., medidas y colindancias obran Expediente 413/986.

Publíquese tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de la ciudad de Pachuca, Hgo., lugares públicos y ubicación inmueble.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que la promovente lo ejercita a la Ley después última publicación.

3-3

Actopan, Hgo., a 7 de Julio de 1986.—El C. Actuario.—P.D. ELSA RAMIREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Estado.—Derechos Enterados a 15 de Julio de 1986.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR

E D I C T O

ALMAQUIO CUELLAR CERVANTES, Promueve Información Testimonial Ad-perpetuam de un predio Rústicos "EL POZO", "LA ESQUINA", "EL ZAPOTE" ubicados en el municipio de Tezontepec de Aldama perteneciente a éste Distrito Judicial cuyas medidas y colindancias obran en el Expediente Número 550-86. Personas con mejor derecho Justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado y La Región, editense en Pachuca y Tula Hidalgo, Artículo 3029 Código Civil.

3-3

Tula de Allende Hgo., a 24 de Junio de 1986.—El C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 14 de 1986.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR

E D I C T O

ADRIAN ALONSO AGUILAR, Promueve Información Testimonial Ad-perpetuam de un predio Rústico "EL MEZQUITE" ubicado en el pueblo de San Miguel Vindho, municipio de Tula de Allende perteneciente a éste Distrito Judicial cuyas medidas y colindancias obran en Expediente Número 572-86. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado y La Región, editense Pachuca y Tula Hidalgo, Artículo 3029 Código Civil.

3-3

Tula de Allende Hgo., a 30 de junio de 1986.—El C. Actuario del Juzgado Civil.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 14 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

IXMIQUILPAN, HGO.

E D I C T O

ANSELMO ROMULO MENDOZA, promueve este Juzgado Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto predio rústico denominado "Paredón" ubicado en el poblado de San Andrés Davoxtha, Municipio de Cardonal, de éste Distrito Judicial.- Medidas y Colindancias obran expediente número 164/1986.

Auto fecha veinticinco de junio año en curso, ordena publicar presente tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, personas creánse igual o mejor derechos que promovente, háganlo valer legalmente.

3-3

Ixmiquilpan, Hgo., a 2 de Julio de 1986.—La Secretario Civil.—P.D.D MA. JULIETA S. MENDEZ PIÑA.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Estado.—Derechos Enterados a 10 de Julio de 1986.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

IXMIQUILPAN, HGO.

E D I C T O

ROSA LOPEZ FUENTES, promueve este Juzgado diligencias Información Ad-Perpetuam respecto predio rústico denominado "Capilla" ubicado términos Municipio Chilcuautla, Hgo., Medidas y linderos obran expediente 129/1986. Auto fecha 21 mayo pasado da entrada promoción manda publicar presente tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo de Pachuca, Hgo., así como su fijación lugares públicos costumbre. Personas creánse igual o mejor derecho háganlo valer legalmente.

3-3

Ixmiquilpan, Hgo., a 24 de Junio de 1986.—La Secretario Civil.—P.D.D JULIETA S. MENDEZ PIÑA.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Estado.—Derechos Enterados a 15 de Julio de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

IGNACIA TORREZ VALDEZ, promueve Información de Dominio, acreditar posesión predio rústico denominado "La Vivienda", ubicado en San José Boxay, Hgo., medidas y colindancias obran en autos, Expediente 448/1986.

Publíquese tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo. lugares públicos y ubicación inmueble.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que la promovente lo ejercita conforme a la Ley después última publicación.

3-3

Actopan, Hgo., Julio 14 de 1986.—El C. Secretario.—LIC. HUGO CORTES OSORNO.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Estado.—Derechos Enterados a 14 de Julio de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

JUAN TELLEZ AZPEITIA, promueve este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos, posesión, propiedad virtud prescripción positiva respecto de un predio rústico denominado "La Lomita" ubicado en Huaxtho, Municipio de Actopan, Hgo., Obran en autos exp. no. 337/1986. Auto admite diligencias ordena publicarse tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, de Pachuca, Hgo., personas con mejores derechos háganlos valer.

3-3

Actopan, Hgo., a 19 de Mayo de 1986.—El C. Actuario.—P.D. ELSA RAMIREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Estado.—Derechos Enterados a 15 de Julio de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

IXMIQUILPAN, HGO.

E D I C T O

TEOFILA HERNANDEZ JAHUEY, promueve este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam respecto predio rústico denominado "Xaxni Chico" ubicado términos Bangandhó este Distrito Judicial. Medidas y linderos obran expediente 294/1984. Auto fecha 17 octubre actual dá entrada promoción manda publicar presente tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo de Pachuca, Hgo., así como publicación lugares de costumbre. Personas creánse igual o mejor derecho háganlo valer legalmente.

3-3

Ixmiquilpan, Hgo., a 21 de Octubre de 1985.—El Secretario Civil.—P.D.D. JOSE ALEJANDRO AGUILAR.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Estado.—Derechos Enterados a 14 de Julio de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

ANGEL MARTINEZ AVILEZ, promueve Información de Dominio, acreditar posesión predio rústico denominado "La Casa", ubicado en el Boxtha, Actopan, Hgo., medidas y colindancias obran en autos, Exp. 441/986.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo ejercite conforme a la Ley después última publicación.

Publíquese tres veces periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, lugares públicos y ubicación inmueble.

3-3

Actopan, Hgo., a 11 de Julio de 1986.—El C. Actuario.—P.D.D. ELSA RAMIREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Estado.—Derechos Enterados a 14 de Julio de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

ENRIQUE HERNANDEZ GRANADOS, promueve Información de Dominio, acreditar posesión del predio denominado "El Charquito", ubicado en San Juan Tepa, Hgo., Expediente No. 446/986.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo ejercite conforme a la Ley después última publicación.

Publíquese tres veces en los periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, lugares públicos y ubicación inmueble.

3-3

Actopan, Hgo., a 10 de Julio de 1986.—El C. Actuario.—P.D.D. ELSA RAMIREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Estado.—Derechos Enterados a 11 de Julio de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

PABLO VAZQUEZ PEREZ, promueve Información de Dominio, acreditar posesión del predio rústico denominado "El Hoyo", ubicado en el pueblo del Rosario del Municipio de Francisco I. Madero, Hgo., medidas y colindantes obran Expediente 326/986.

Publíquese tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo en la ciudad de Pachuca, Hgo., lugares públicos y ubicación inmueble.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que la promovente lo ejercite conforme a la Ley después última publicación.

3-3

Actopan, Hgo., a 7 de Julio de 1986.—El C. Actuario.—P.D.D. ELSA RAMIREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Estado.—Derechos Enterados a 15 de Julio de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

GUDELIA MEJIA DE PEÑA, promueve Información de Dominio, acreditar posesión del predio rústico denominado "El Mezquite", ubicado en El Palmar, del Municipio de Santiago de Anaya, Hgo., medidas y colindantes obran Expediente 324/986.

Publíquese tres veces periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo de la ciudad de Pachuca, Hgo., lugares públicos y ubicación inmueble.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que la promovente lo ejercita a la Ley después última publicación.

3-3

Actopan, Hgo., a 7 de Julio de 1986.—El C. Actuario.—P.D.D. ELSA RAMIREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Estado.—Derechos Enterados a 15 de Julio de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

ELIA HERNANDEZ AZPEITIA, promueve Información de Dominio, acreditar posesión de el predio rústico denominado "La Vivienda" ubicado en Chicvasco, Hgo., medidas y colindantes obran Expediente 405/986.

Publíquese tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de la ciudad de Pachuca, Hgo., lugares públicos y ubicación inmueble.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que la promovente lo ejercite conforme a la Ley, después última publicación.

3-3

Actopan, Hgo., a 9 de Julio de 1986.—El C. Actuario.—P.D.D. ELSA RAMIREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Estado.—Derechos Enterados a 15 de Julio de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

3-3

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

PETRA ANGELES ESCAMILLA, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, Jurisdicción Voluntaria acreditar derechos posesión, y propiedad respecto predio rústico denominado "La Hera" ubicado en Cañada Chica Aviación, este Municipio. Medidas y Colindancias obran expediente 282/1986. Auto ordena publicarse presente tres veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico Pachuca, Hgo., personas mejores derechos los hagan valer.

3-3

Actopan, Hgo., a 29 de Abril de 1986.—El Actuario.—P.D.D ELSA RAIREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Estado.—Derechos Enterados a 11 de Julio de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO.

E D I C T O

JUAN OLGUIN AGUILAR, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam respecto a un predio denominado "Portezuelo" ubicado Barrio el Moreno, Mpio., de Xochitlán, Progreso, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran exp. núm. 207/86. Personas mejor derecho justificarlo, término quince días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, ambos de Pachuca, Hidalgo, así como en Estrados de éste H. Juzgado.

3-3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.—Mixquiahuala, Hgo., a 3 de Julio de 1986.—El Secretario Civil.—P.D.D. CARLOS J. DELGADO CAMACHO.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Estado.—Derechos Enterados a 9 de Julio de 1986.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR

E D I C T O

MAXIMINO GARCIA GONZALEZ, Promueve Información Testimonial Ad-perpetuam de un predio rústico "LA MOJONERA" ubicado en el barrio de Presas municipio de Tezontepec de Aldama Hgo., perteneciente a éste Distrito Judicial cuyas medidas y colindancias obran en Expediente Número 569-86. Personas mejor derecho Justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado y La Región, edítense en Pachuca y Tula Hidalgo, Artículo 3029 Código Civil.

Tula de Allende Hgo., a 30 de junio de 1986.—El C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 14 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

JUAN DE DIOS JUAREZ PEREZ, promueve Información de Dominio, acreditar posesión del predio casa-habitación ubicado en la colonia "Los Chavarrias" perteneciente al Municipio de Francisco I. Madero, Hgo., medidas colindantes obran Expediente Número 421/86.

Publíquese tres veces periódicos Oficial del Estado y el Nuevo Gráfico de la ciudad de Pachuca, Hgo., lugares públicos y ubicación inmueble.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que la promovente lo ejerce conforme a la Ley después última publicación.

3-3

Actopan, Hgo., a 7 de Junio de 1986.—El C. Actuario.—P.D.D ELSA RAMIREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Estado.—Derechos Enterados a 15 de Julio de 1986.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR

E D I C T O

NICOMEDES GARCIA GONZALEZ, Promueve Información Testimonial Ad-perpetuam de un predio "LA HABITACION" una fracción del Predio Rústico, "LA CRUZ" ubicado el primero en la cabecera y segundo barrio de Huitol municipio de Tezontepec de Aldama, Hgo perteneciente a éste Distrito Judicial de Tula de Allende, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en expediente número 574/86. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado y La Región, edítense en Pachuca y Tula Hidalgo, Artículo 3029 Código Civil.

3-3

Tula de Allende Hgo., a 4 de julio de 1986.—El C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 14 de 1986.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

IRENE LOPEZ LOPEZ, promueve este diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos posesión, prescripción positiva respecto dos predios "El Chaparro" y "El Triángulo" ubicados Santa María Amajac, Hgo. Medidas y colindancias obran exp. número 481/1986. Auto admite diligencias ordena publicarse tres veces periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, de Pachuca, Hgo. Personas con mejores derechos háganlos valer.

3—2

Actopan, Hgo., a 11 de Julio de 1986.—El C. Actuario.—C.P.D.D. ELSA RAMIREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Estado.—Derechos Enterados a 21 de Julio de 1986.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

FELIX PELCASTRE JIMENES, promueve este Juzgado Información Testimonial Ad-Perpetuam acredita derechos de posesión y propiedad prescripción positiva respecto predio denominado "LAS LAJAS", ubicado en el Pueblo de San Jerónimo Mpio., del Arenal, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. 358/86. Auto admite diligencias ordena publicarse presente tres veces periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, Ciudad Pachuca, Hidalgo. Personas mejores derechos los hagan valer.

3—2

Actopan, Hgo., a 11 de Julio de 1986.—El C. Actuario.—LIC. ELSA RAMIREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Estado.—Derechos Enterados a 24 de Julio de 1986.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. MANUEL ENRIQUEZ MONTAÑEZ originario (a) y vecino (a) de Tepeji del Río, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción en Tepeji del Río, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afecta-

dos sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Junio 3 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

HILARIO CAMARGO JIMENEZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar posesión predio rústico denominado "La Barranca" ubicado en el Poblado del Huaxtho, Actopan, Hgo., medidas y colindancias obran en autos Exp. No. 350/86.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo ejercite conforme la Ley, después última publicación.

Publíquese tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, lugares públicos y ubicación inmueble.

3—2

Actopan, Hgo., a 10 de Julio de 1986.—El C. Actuario.—C.P.D.D. ELSA RAMIREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Estado.—Derechos Enterados a 21 de Julio de 1986.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

GREGORIO CRUZ FRAGOSO, promueve diligencias de Jurisdicción Voluntaria Ad-Perpetuam sobre dos predios conocidos como "EL CERRO DEL MAGUEY" y "EL SALTO" ambos ubicados en Barrio Santa Rosalia Municipio del Real del Monte, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en expediente 308/86.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente sobre inmuebles motivo del procedimiento para ejercitarlo conforme a Ley concediéndoseles término de 20 días contados a partir última publicación en Periódico Oficial.

3—2

Publíquense Edictos tres veces consecutivas en Periódicos Oficial del Estado y El Nuevo Día así como lugares públicos de costumbre y ubicación de los inmuebles.

Pachuca, Hgo., junio 20 de 1986.—C. Actuario.—LIC. BEATRIZ MA. DE LA PAZ RAMOS BARRERA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 21 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

PEDRO ALAMILLA CRUZ, promueve éste Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-perpetuam, para acreditar los derechos de posesión y propiedad por virtud de prescripción positiva respecto del predio rústico sin nombre ubicado en el pueblo de San Antonio Zaragoza, Municipio de San Salvador, Hgo., medidas y colindancias obran en el expediente número 590/86. Auto admite diligencias ordena publicarse por tres veces periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, de la Ciudad de Pachuca, Hgo. Personas con mejores derechos háganlos valer.

3—1

Actopan, Hgo., a 22 de julio de 1986.—La C. Actuario.—P.D.D. ELSA RAMIREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Junio 24 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO.

E D I C T O

FRANCISCO CALVA OLGUIN, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto a un predio Urbano sin nombre, ubicado en la Tercera Demarcación de Mixquiahuala, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en el exp. núm. 192/86. Personas mejor derecho justificarlo término 15 días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO ambos de Pachuca, Hgo., así como en los Estrados de éste H. Juzgado.

3—3

Atentamente.—Sufragio Efectivo. No Reección.—Mixquiahuala, Hgo., a 30 de mayo de 1986.—El. C. Secretario Civil.—P.D.D. CARLOS J. DELGADO CAMACHO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados julio 16 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

FELIX PELCASTRE JIMENEZ, promueve este Juzgado Información Testimonial Ad-Perpetuam, acredita derechos de posesión y propiedad prescripción positiva

respecto predio denominado "El Tejocote Agrio" ubicado en el Pueblo de San Jerónimo Mpio. del Arenal, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. 465/86. Auto admite diligencias ordena publicarse presente tres veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico. Ciudad Pachuca, Hidalgo. Personas mejores derechos los hagan valer.

3—3

Actopan, Hgo., a 11 de Julio de 1986.—El C. Actuario.—LIC. ELSA RAMIREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Estado.—Derechos Enterados a 24 de Julio de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

AURELIO ISIDRO MENDOZA, promueve Información de Dominio, acreditar posesión del Predio denominado "El Capulincillo" ubicado en el Boxthá Chico, Hgo., del Municipio de San Salvador., medidas y colindancias obran expediente 498/86.

Publíquese tres veces periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, de la ciudad de Pachuca, Hgo., lugares públicos y ubicación inmueble.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que la promovente lo ejercite a la Ley después última publicación.

3—3

Actopan, Hgo., Julio de 1986.—El C. Secretario.—LIC. HUGO CORTES OSORNO.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Estado.—Derechos Enterados a 28 de Julio de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

IXMIQUILPAN, HGO.

E D I C T O

EMIGDIO Y BERNARDINA SIMON FLORES, promueven este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Pepertuam respecto predio rústico denominado "SAN JUANICO", ubicado términos Nequetejé este Distrito Judicial. Medidas y linderos obran expediente número 189/986.

Auto esta fecha de entrada promoción manda publicar presente tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo de Pachuca, Hgo., así como en su fijación lugares públicos costumbre. Personas créanse igual o mejor derecho, háganlos valer legalmente.

3—3

Ixmiquilpan, Hgo., julio 16 de 1986.—La Secretario Civil.—LIC. LUCILA ANA MA. BAUTISTA HERNANDEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Derechos enterados.—Pachuca, Hgo., 1 de agosto de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

APAN, HGO.

RE M A T E

Por auto de fecha diez de julio del año en curso, dictado en el expediente número 350/985, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Roberto Guillermo Juárez Apud y/o Esteban Ciro Hernández Téllez, endosatarios de Procuración del señor Silverio Torrez Avila, en contra de Roberto Jiménez González como suscriptor y Angélica González de Jiménez como aval, se señalan las 12:00 doce horas del día diecinueve de septiembre del presente año, para que tenga verificativo el remate en pública subasta en Primera Almoneda, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$ 900.000.00 (novecientos mil pesos, 00/100 M.N.), se convocan postores presente edicto publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en los Periódicos Oficial del Estado y "El Sol de Hidalgo", que se editan en Pachuca, Hgo., en los lugares públicos de costumbre y en el lugar donde se encuentra ubicado el bien inmueble embargado.

3-3

Apan, Hgo., a 21 de Julio de 1986.—El Actuario del Juzgado.—P.D.D. SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados a 23 de Julio de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

APAN, HGO.

E D I C T O

RE M A T E

Por auto de fecha veintidós de julio del año en curso dictado en el expediente número 504/984, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ROBERTO GUILLERMO JUAREZ APUD, en contra de ALEJANDRO GUZMAN ZAMORA Y/O CESAR GUZMAN ZAMORA, se señalan las 12:00 horas del día trece de octubre del año en curso, para que tenga verificativo el remate en pública subasta en Primera Almoneda, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$39,991.140.00 (TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA PESOS, 00/100 M.N.), se convocan postores. Presente edicto publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en los Periódicos Oficial del Estado y "El Sol de Hidalgo" que se editan en Pachuca, Hidalgo, en los lugares públicos de costumbre y en el lugar donde se encuentra ubicado los inmuebles embargados.

3-3

Apan, Hgo., 4 de agosto de 1986.—El C. Actuario del Juzgado.—P.D.D. SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados agosto 6 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

APAN, HGO.

E D I C T O

RE M A T E

Por auto de fecha 10 diez de julio del año en curso dictado en el expediente número 566/985, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por BENITO AÑOS RAMIREZ Y/O VICENTE A. GALO MORALES, endosatario en Procuración del señor LUIS DEL CASTILLO ASCONCELOS, en contra de LAURO ORTEGA SAAVERA, se señalan las 12:00 doce horas del día nueve de septiembre entrante del presente año para que tenga verificativo el remate en pública subasta en Primera Almoneda, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1'630,000.00 UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), se convocan postores. Presente edicto publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en los Periódicos Oficial del Estado y "El Sol de Hidalgo" que se editan en Pachuca, Hidalgo, y en los lugares públicos de costumbre y en el lugar donde se encuentra ubicado el bien embargado.

3-3

Apan, Hgo. 30 de julio de 1986.—El C. Actuario del Juzgado.—P.D.D. SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados agosto 6 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA.

APAN, HGO.

E D I C T O

RE M A T E

Por auto de fecha veintidós de julio del año en curso dictado en el expediente número 505/984, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ROBERTO GUILLERMO JUAREZ APUD, en contra de ALEJANDRO GUZMAN ZAMORA Y/O CESAR GUZMAN ZAMORA, se señalan las 12:00 horas del día veintisiete de octubre del año en curso, para que tenga verificativo el remate en pública subasta en Primera Almoneda, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$39,991.140.00 (TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA PESOS, 00/100 M.N.), se convocan postores. Presente edicto publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en los Periódicos Oficial del Estado y "El Sol de Hidalgo" que se editan en Pachuca, Hidalgo, en los lugares públicos de costumbre y en el lugar donde se encuentra ubicado los inmuebles embargados.

3-3

Apan, Hgo., 4 de agosto de 1986.—El C. Actuario del Juzgado.—P.D.D. SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados agosto 6 de 1986.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO

El (la) C. JUSTINA EVA CHAVEZ ESTRADA originario (a) y vecino (a) de El Mpio. de Tepetitlán, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en Tepetitlán, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Junio 25 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO

El (la) C. GUILBALDO ESTRELLA ANGELES originario (a) y vecino (a) de EL Municipio de Ixmiquilpan, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler colectivo en la Ruta: Centro de Ixmiquilpan-El Maye-El Fitzhi-Central de Abastos y viceversa.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Junio 26 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO

El (la) C. DIONISIO SANCHEZ REYES originario (a) y vecino (a) de San Agustín Metzquititlán, Hgo. ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en El Carrizal, Mpio. de San Agustín Metzquititlán, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Junio 7 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO

El (la) C. OSVALDO MARQUEZ CABRERA originario (a) y vecino (a) de Santiago Tulantepec, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de carga mixta en Santiago Tulantepec, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Julio 8 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO

El (la) C. FULGENCIO HERNANDEZ CRUZ originario (a) y vecino (a) de Santiago Tulantepec, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Altepemila, Mpio., de Santiago Tulantepec, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Julio 8 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

JAVIER ZAMORA JUAREZ, promueve diligencias de Jurisdicción Voluntaria Ad—Perpetuam sobre predio rústico denominado Rancho San Pedro o Monte del Ayuntamiento ubicado en el Barrio de la Tlaxcalera, del Mineral del Monte, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en expediente 210/86.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente sobre el inmueble motivo del procedimiento para ejercitarlo conforme a Ley concediéndosele término de 20 días contados a partir última publicación en Periódico Oficial.

Publíquense Edictos tres veces consecutivas en Periódicos Oficial del Estado y El Nuevo Día así como lugares públicos de costumbre y ubicación del inmueble.

3—2

Pachuca, Hgo. Abril 23 de 1986.—C. Actuario.—LIC. BEATRIZ MA. DE LA PAZ RAMOS B.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Mayo 7 de 1986.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

En Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MICAELA HUESCA AGUILAR y ABELARDO LEON GUEVARA. Expediente No. 701/86, el C. Aurelio Huesca Aguilar, denunció Juicio sucesorio intestamentario en Juzgado 3o. Civil.

Se hace del conocimiento de personas que se crean con mejor o igual derecho para heredar en el juicio antes mencionado, para que comparezcan a este Juzgado a reclamarlo dentro de 40 días.

Presente edicto publíquese por 2 veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado, artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles.

2—2

Pachuca, Hgo. julio 22 de 1986.—El Actuario.—LIC. ISMAEL RENDON OLVERA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 25 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

NICOLAS OLGUIN VILLEDA, promueve en este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad—Perpetuam, para acreditar derechos de posesión y propiedad por virtud de prescripción positiva respecto de un predio urbano ubicado en ésta ciudad de Actopan,

Hgo. Medidas y colindancias obran en el Expediente Número 193/986. Auto admite diligencias ordena publicarse tres veces periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, de la ciudad de Pachuca, Hgo, personas con mejores derechos háganlos valer.

3—2

Actopan, Hgo., a 21 de Julio de 1986.—El C. Actuario.—C.P.D.D. ELSA RAMIREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Estado.—Derechos Enterados a 25 de Julio de 1986.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

ISIDORO HERNANDEZ OLMOS, promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de INFORMACION TESTIMONIAL AD—PERPETUAM, EXP. No. 346/86.

Predio Urbano ubicado en el número 100 del primer callejón de Efrén Rebolledo Col. Morelos de esta Ciudad cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre el inmueble motivo de este procedimiento, para que lo ejercite conforme a derecho, concediéndole un término de 20 días contados a partir de la última publicación en el periódico Oficial.

Publíquense Edictos tres veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y en el SOL DE HIDALGO, a sí como en los tableros notificadores de costumbre de ésta Ciudad.

3—2

Pachuca, Hgo. julio 17 de 1986.—El C. Actuario.—LIC. BEATRIZ MA. DE LA PAZ RAMOS BARRERA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 17 de 1986.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

JUSTINO AMADOR OLVERA, promueve diligencias de Jurisdicción Voluntaria Ad—Perpetuam un predio conocido como El Pericón ubicado en el Barrio de Santa Rosalía Municipio del Real del Monte, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en expediente 252/86.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente sobre el inmueble motivo del procedimiento para ejercitarlo conforme a Ley, concediéndosele término de 20 días contados a partir de la última publicación en Periódico Oficial.

Publíquense Edictos tres veces consecutivas en Periódicos Oficial del Estado y El Nuevo Día, así como en lugares públicos de costumbre y ubicación del inmueble.

3—2

Pachuca, Hgo. mayo 16 de 1986.—C. Actuario.—LIC. BEATRIZ MA. DE LA PAZ RAMOS B.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Junio 5 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO.

EDICTO

EVANGELINA OMAÑA NAJERA, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto a un predio urbano, ubicado en calle de Joaquín Claro Tapia núm. 4 Mixquiahuala, Hgo., medidas y colindancias obran exp. núm. 229/86. Personas mejor derecho justificarlo término quince días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO ambos de Pachuca, Hidalgo, así como en Estrados de este H. Juzgado.

3-3

Atentamente.—Sufragio Efectivo, No Reelección.— Mixquiahuala, Hgo., 18 de julio de 1986.—El C. Secretario del Juzgado.—C.P.D.D. CARLOS J. DELGADO CAMACHO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.— Derechos Enterados 28 de Julio de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO.

EDICTO

MIGUEL CALVA FLORES, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto a un predio ubicado en la 4a. Demarcación de Mixquiahuala, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en el exp. núm. 346/85. Personas mejor derecho justificarlo término quince días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO ambos de Pachuca, Hgo., así como en Estrados de este H. Juzgado.

3-3

Atentamente.—Sufragio Efectivo. No Reelección.— Mixquiahuala, Hgo., a 3 de enero de 1986.—El C. Secretario Civil.—C. ENRIQUE ANGELES QUIJADA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.— Derechos Enterados julio 16 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO.

EDICTO

ROSENDA CRUZ RENDON, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto predio rústico, sin nombre, ubicado en la 6a. Demarcación de Mixquiahuala, Hidalgo, medidas y colindancias obran en exp. núm. 47/86. Personas mejor derecho justificarlo término quince días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO ambos de Pachuca, Hgo., así como en Estrados de este H. Juzgado.

3-3

Atentamente.—Sufragio Efectivo. No Reelección.— Mixquiahuala, Hgo., a 25 de Feb. de 1986.—El C. Secretario Civil.—C. ENRIQUE ANGELES QUIJADA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.— Derechos Enterados julio 16 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

PANFILO CASTAÑO CRUZ, promueve en este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam respecto predios "CECILIO", "EL BONTHI", "EL DURAZNO", "NEQUETEJE", "VIVIENDA", "CHILMOGIO" ó "HILERA DE PALMAS", "SANTA CRUZ" y "BERIO", ubicados en Nequeteje y éste último ubicado en Remedios de éste Municipio.— Medidas y colindancias obran expediente número 114/986.

Auto fechado nueve de mayo del año en curso, ordena publicar presente tres veces consecutivas en periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y EL SOL DE HIDALGO, personas créanse igual o mejor derechos, háganlos valer legalmente.

3-3

Ixmiquilpan, Hgo., julio 22 de 1986.— La Secretario Civil.— LIC. LUCILA ANA MA. BAUTISTA HERNANDEZ.— Rúbrica.

Administración de Rentas.— Derechos enterados.— Pachuca, Hgo., 1 de agosto de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

FELICIANO AGUAZUL VICTORIA, promueve este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam respecto predio rústico denominado "TEPE-TATE", ubicado en San Nicolás este Municipio.— Medidas y colindancias obran expediente número 166/986.

Auto de fecha de tres de julio del año en curso, ordena publicar presente tres veces consecutivas periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y EL SOL DE HIDALGO, de Pachuca, Hgo., personas créanse igual o mejor derecho, háganlos valer legalmente.

3-3

Ixmiquilpan, Hgo., julio 16 de 1986.— La Secretario Civil.— LIC. LUCILA ANA MA. BAUTISTA HERNANDEZ.— Rúbrica.

Administración de Rentas.— Derechos enterados.— Pachuca, Hgo., 1 de agosto de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

ELOY AMADOR ROJAS Y JOEL AMADOR GOMEZ, promueve Diligencia AD—PERPETUAM,— Justificar, hecho posesión derecho de propiedad del predio rústico denominado LAGUNILLA III ubicado en San Lorenzo Sayula Municipio de Cuauhtepic, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. No. 430/86, Publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días Periódico Oficial del Estado y la "RUTA" se edita Ciudad y lugares Públicos de costumbre. Convócanse personas, créanse derecho predio referido presentarse deducirlo término legal.

3—3

Tulancingo, Hgo., Julio 10 de 1986.—C. Actuario del Juzgado.—P.D.D. MARIO ALBERTO OLGUIN MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Tulancingo, Hgo.—Derechos Enterados 22 de julio de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

LAZARO OLAIS ZAPOTITLA, promueve diligencia AD—PERPETUAM,— Justificar, hecho posesión derecho de propiedad del predio rústico del Barrio de Tlamimilolpa Mpio. Acaxochitlan, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. 303/86, Publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días periódico Oficial del Estado y ACCION, se edita Ciudad lugares públicos de costumbre. Convóquense personas, créanse derecho predio referencia, presentense a deducirlo término legal.

3—3

Tulancingo, Hgo., Julio 10 de 1986.—C. Actuario del Juzgado.—P.D.D. MARIO ALBERTO OLGUIN MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Tulancingo, Hgo.—Derechos Enterados 22 de julio de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

CONSEPCION VENTILLA CRUZ, promueve Diligencia AD—PERPETUAM,— Justificar, hecho posesión derecho de propiedad de dos predios rústicos denominados, "AYFHUALULCO Y COYOTEPEC ubicado en el Barrio de Tlamimilolpa Municipio de Acaxochitlán, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. No. 428/86, Publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días Periódico Oficial del Estado y la "RUTA" se edita Ciudad lugares

Públicos de costumbre.— Convócanse personas, créanse derecho predio referido presentarse deducirlo término legal. 3—3

Tulancingo, Hgo., Julio 11 de 1986.—C. Actuario del Juzgado.—P.D.D. MARIO ALBERTO OLGUIN MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados 22 de Julio de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

ALVARO ORDOÑEZ ESQUIVEL, promueve Diligencia AD—PERPETUAM,— Justificar, hecho posesión derecho de propiedad del predio rústico del pueblo de San Lorenzo Sayula Mpio. de Cuauhtepic, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. No. 427/86, Publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días Periódico Oficial del Estado y "RUTA" se edita Ciudad, lugares públicos de costumbre. Convóquense personas, créanse derecho predio referencia, presentense deducirlo término legal.

3—3

Tulancingo, Hgo., Julio 10 de 1986.—C. Actuario del Juzgado.—P.D.D. MARIO ALBERTO OLGUIN MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Tulancingo, Hgo.—Derechos Enterados 22 de julio de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

JUAN, FABIAN, MAXIMILIANO, MARINA, CLAUDIA, ZENAIDE Y MARIA DE APELLIDOS ANGELES MARIN, promueven información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar posesión de predio rústico denominado "El Huizache" ubicado en San Salvador, Hgo., medidas y colindancias obran en autos Exp. No. 459/86.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que los promoventes lo ejerciten conforme a la Ley, después última publicación.

Publíquese tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, lugares públicos y ubicación inmueble.

3—3

Actopan, Hgo., a 17 de Julio de 1986.—El C. Actuario.—C.P.D.D. ELSA RAMIREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Estado.—Derechos Enterados a 23 de Julio de 1986.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR

3-3

EDICTO

MARCIANO JIMENEZ MEJIA, Promueve Información testimonial Ad-perpetuam de un predio rústico denominado el "EL MEZQUITE", ubicado en el pueblo de Doxey, perteneciente al municipio de Tlaxcoapan, Hgo., de éste Distrito Judicial. Cuyas medidas y colindancias obran en expediente No. 551/86. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Públicar Edictos, periódicos Oficial del Estado y La Región, editense Pachuca y Tula Hgo., por tres veces consecutivas de 7 días. Artículo 3029 Código Civil.

3-3

Tula de Allende Hgo., a 23 de Junio de 1986.—El C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 14 de 1986.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR

EDICTO

HILARIO MARTINEZ JUAREZ, Promueve Información Testimonial Ad-perpetuam de un predio Rústico, Ubicado en el Pueblo de Doxey Municipio de Tlaxcoapan Hgo., perteneciente a éste Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias obran en expediente número 571/86. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado y La Región Editense en Pachuca y Tula, Hidalgo., Artículo 3029 Código Civil.

3-3

Tula de Allende Hgo., a 4 de Julio de 1986.—El C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 14 de 1986.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR

EDICTO

MANUELA CUELLAR AVENDAÑO, Promueve Información Testimonial Ad-perpetuam de un predio rústico denominado el "BORDO", ubicado en el, pueblo de Santa Ma. Ilucan, perteneciente al Municipio y Distrito Judicial de Tula de Allende, Hgo., Cuyas medidas y colindancias obran en expediente número 442-86. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Públicar tres veces consecutivas de siete en siete días. Periódico Oficial del Estado y La Región, editense Pachuca y Tula Hidalgo, Artículo 3029 Código Civil.

Tula de Allende Hgo., a 30 de mayo de 1986.—El C. Actuario del Juzgado Civil.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 15 de 1986.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO

El (la) C. MANUEL GONZALEZ ZAPATA originario (a) y vecino (a) de Epazoyucan, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-1

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Junio 10 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

PASTOR HERNANDEZ PEREZ, promueve Información de Dominio, acreditar posesión de predios rústicos denominados "Pérez", "Mejay 1o.", "Mejay 2o." y "La Vivienda", ubicados en La Blanca Municipio de Santiago de Anaya, Hgo., medidas y colindantes obran Expediente 423/986.

Publíquese tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Nuevo Gráfico, de la ciudad de Pachuca, Hgo., lugares públicos y ubicación inmueble.

3-3

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que la promovente lo ejercite conforme a la Ley después última publicación.

Actopan, Hgo., a 9 de Junio de 1986.—El C. Actuario.—P.D. ELSA RAMIREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Estado.—Derechos Enterados a 15 de Julio de 1986.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO

El (la) C. RUBEN BAUTISTA MARTINEZ originario (a) y vecino (a) de Ixmiquilpan, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en Ruta: San Antonio-San Nicolás-Internado-Remedio-Granaditas y Orizabita, Mpio. de Ixmiquilpan, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Junio 19 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO

El (la) C. JOSE CARLOS BAUTISTA MARTINEZ originario (a) y vecino (a) de Ixmiquilpan, Hgo. ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en Ruta: Centro-Cortijo-El Maye, de Ixmiquilpan, Hgo., en unidad con capacidad de más de nueve pasajeros (Colectivo).

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Junio 19 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO

El (la) C. APOLINAR CONTRERAS DANIEL originario (a) y vecino (a) de Ixmiquilpan, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros colectivo en Ruta: Centro de Ixmiquilpan-Remedios-Internado Indígena-Orizabita y viceversa.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Junio 19 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO

El (la) C. ANGEL RAMIREZ SALVADOR originario (a) y vecino (a) de Ixmiquilpan, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros colectivo en unidad con capacidad de más de nueve pasajeros en la Ruta: Centro de Ixmiquilpan-Remedios-Internado Indígena-Orizabita y viceversa.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Julio 8 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO

El (la) C. DAVID BALLESTEROS BORJES originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en Santiago Jaltepec, Mpio. de Mineral de la Reforma, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Junio 12 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.

RE M A T E

Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por FLAVIO MONTES DE LA ROSA en contra de CARLOS SANCHEZ ROBLES expediente número 18/981 convoca postores para PRIMERA ALMONEDA inmueble ubicado Jurisdicción de Apan, Hidalgo, medidas y linderos obran expediente. La diligencia de remate se verificará local este Juzgado a las 11:00 horas del día 17 de Octubre del año en curso y será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$205,800.00 valor pericial del bien embargado a la parte demandada, publíquese edictos por tres veces consecutivas, periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en lugares públicos de costumbre.

3-2

Atotonilco el Grande, Hgo., 10., de agosto de 1986.—El Actuario del Juzgado.—P.D.D. ELSA RAMIREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Agosto 20 de 1986.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. ROSALIO PEÑA BRAVO originario (a) y vecino (a) de Ixmiquilpan, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros colectivo en unidad con capacitación de más de nueve pasajeros en la Ruta: Centro de Ixmiquilpan-El Nith Bangandho-Capula y viceversa.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Julio 8 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO.

E D I C T O

IGNACIO LEON GARCIA, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto predio rústico, ubicado en calle 10. de Mayo en Xochitlán, Mpio. Progreso, Hidalgo, medidas y colindancias obran exp., núm. 124/86. Personas mejor derecho justificarlo término quince días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO ambos de Pachuca, Hgo., así como en los Estrados de este H. Juzgado.

3-2

Atentamente.—Sufragio Efectivo. No Reección.—Mixquiahuala, Hgo., a 16 de abril de 1986.—El C. Secretario Civil.—P.D.D. CESAR VIEYRA ALAMILLA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 16 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO.

E D I C T O

PABLO JUAREZ CRUZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto a un predio, sin nombre, ubicado en Pedro Moreno sin número, 2a. Demarcación de Mixquiahuala, Hgo., medidas y colindancias obran exp. núm. 46/86. Personas mejor derecho justificarlo término quince días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO ambos de Pachuca, Hgo., así como en Estrados de este H. Juzgado.

3-2

Atentamente.—Sufragio Efectivo. No Reección.—Mixquiahuala, Hgo., a 25 de febrero de 1986.—El C. Secretario Civil.—C. ENRIQUE ANGELES QUIJADA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 16 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

ESTEBAN MARCOS MARTINEZ HERNANDEZ, promueve (n) Diligencias AD/PERPETUAM, justificar hecho posesión, derecho propiedad del (os) predio (s) rústico de la ranchería Los Romeros de Santiago, Hgo. medidas y colindancias obran expediente 23/86, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días, periódico Oficial del Estado y RUTA, se edita Ciudad, lugares públicos de costumbre. Convócase personas creanse derecho predio (s) referencia preséntense deducirlo término legal.

3-3

Tulancingo, Hgo., enero 24 de 1986.—El C. Actuario.—LIC. ANGEL ROLDAN ARANA.—Rúbrica.

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados 9 de julio de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

METZTITLAN, HGO.

EDICTO

ZENAIDO PEÑAFIEL REYES, promueve Información Testimonial Ad—Perpetuam, objeto declárasele propietario por prescripción positiva respecto del predio rústico denominado "PRESA ANTIGUA", ubicado en Atecoxc Mpio. de Matzquitlán de este Distrito Judicial, superficie, medidas y colindancias constan expediente número 51/986, convóquese personas con derecho a oponerse, publíquese edictos por tres veces consecutivas en periódicos Oficial del Gobierno del Estado y el Nuevo Gráfico; que se editan en la Ciudad de Pachuca, Hgo; lo anterior con fundamento en el Artículo 3029 del Código Civil vigente en el Estado.

3—2

Metztlán, Hgo. julio 16 de 1986.—El C. Actuario.—P.D.D. FRANCISCO ESCAMILLA R.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 25 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

METZTITLAN, HGO.

EDICTO

CUPERTINO SERRANO DURAN, promueve Información Testimonial Ad—Perpetuam, objeto declárasele propietario por prescripción positiva respecto del predio rústico denominado "TIZALQUIZA" ubicado en San Nicolás Atecoxc Mpio de Metzquitlán de este Distrito Judicial, Superficie, medidas y colindancias constan expediente número 52/986, convóquese persona con derecho a oponerse, publíquese edictos por tres veces consecutivas en periódicos Oficial del Gobierno del Estado y el Nuevo Gráfico, que se editan en la Ciudad de Pachuca, Hgo. Lo anterior con fundamento en el Artículo 3029 del Código Civil vigente en el Estado.

3—2

Metztlán, Hgo., 16 de Julio de 1986.—El C. Actuario.—P.D.D. FRANCISCO ESCAMILLA REYES.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 25 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

METZTITLAN, HGO.

EDICTO

ARMINDA ORDAZ PEREZ, promueve Juicio de Divorcio Escrito, en contra de JOSE ENRIQUE ALVAREZ MUÑOZ, cuya demanda y acuerdos respectivos se encuentran en el expediente núm. 49/986. preséntese JOSE ENRIQUE ALVAREZ MUÑOZ en un término de 15 días des-

pués del último edicto publicado, apercibido que de no hacerlo se le tendrá como presunto confeso de las cuestiones reclamadas. Publíquese tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en el diario denominado "EL DIA", lo anterior con fundamento en el Artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles, aplicados supletoriamente al Código de Procedimientos Familiares.

3—2

Metztlán, Hgo., Julio de 1986.—El C. Actuario.—P.D.D. FRANCISCO ESCAMILLA REYES.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 21 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TEPEHUACAN DE GUERRERO, HGO.

EDICTO

JOSE TORRES HERNANDEZ, promueve ante este Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad—Perpetuam para acreditar derechos propiedad y posesión prescripción positiva operada en favor respecto al predio rústico denominado "TEHUACO" ubicado en términos Acuímantla perteneciente este Municipio, medidas y colindancias obran expediente número 5/986.

Publíquese dos veces consecutivas periódicos OFICIAL Y LA VOZ DE HIDALGO que se editan en Pachuca, Hgo y lugares de costumbre.

2—2

Tepehuacán de Gro. Hgo. abril 24 de 1986.—"Sufragio Efectivo. No Reección".—El Secretario del Juzgado.—C. ESPERANZA ESPINOSA LUCAS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Mayo 9 de 1986.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ZACUALTIPAN DE ANGELES, HGO.

EDICTO

LORENZO ESCAMILLA N. promueve Información Testimonial Ad—Perpetuam, objeto declarésele propietario por prescripción positiva, respecto del Predio Rústico denominado "ATLIHUAYA", que se encuentra ubicado en el pueblo de Tlahuelompa perteneciente a este Distrito Judicial, superficie, medidas y colindancias constan en Exp. Núm. 27/986, convóquese personas con derechos a oponerse, publíquese presente edicto tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Gobierno del Estado y El Sol de Hidalgo que se editan en la Ciudad de Pachuca, Hgo. Lo anterior con fundamento en el Artículo 3029 del Código Civil vigente en el Estado.

3—2

Zacualtipan de Angeles, Hgo. julio 16 de 1986.—La C. Secretario.—LIC. MA. MARTHA DE LA CRUZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 22 de 1986.